



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador | Sede
Ambato

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

**ARGUMENTACIÓN JURÍDICA DEL JUZGADOR PARA INTERPRETAR EL
DELITO DE FEMICIDIO CASO No. 17282202201916**

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada

Línea de investigación:

DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA E INSTITUCIONALIDAD

Autora:

Nayeli Sarahí Reinoso Lescano

Director:

Mg. Edgar Santiago Morales Morales

Ambato – Ecuador

Agosto 2024

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **NAYELI SARAHÍ REINOSO LESCANO**, con cédula de ciudadanía **1805229687**, autora del trabajo de graduación titulado: "ARGUMENTACIÓN JURÍDICA DEL JUZGADOR PARA INTERPRETAR EL DELITO DE FEMICIDIO CASO No. 17282202201916", previa a la obtención del título profesional de **ABOGADA**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, julio 2024



Nayeli Sarahí Reinoso Lescano

CC. 1805229687

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Tema:

**ARGUMENTACIÓN JURÍDICA DEL JUZGADOR PARA INTERPRETAR EL
DELITO DE FEMICIDIO CASO No. 17282202201916**

Línea de investigación:

DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA E INSTITUCIONALIDAD

Autora:

Nayeli Sarahi Reinoso Lescano

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

CC. 1803294972

CALIFICADOR

f. 

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.

CALIFICADOR

f. 

Mayra Cristina Mena Mena, Ab. Mg.

CALIFICADOR

f. 

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.

DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

f. 

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

f. 


Pontificia Universidad
Católica del Ecuador
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURIA

Ambato – Ecuador

Julio 2024

DEDICATORIA

“Encomienda a Dios tus obras, y tus pensamientos serán afirmados.”

Proverbios 16:3

Este trabajo de titulación está dedicado principalmente a Dios, a quien debo la fortaleza y sabiduría que me ha brindado durante todo este proceso educativo que no ha sido fácil y ha requerido muchos esfuerzos, a él le atribuyo toda la honra y gloria de este logro.

A mi madre, de quien proviene mi mayor inspiración, la brillante mujer de quien recibí el nombre y la vida, Sara. Mi madre siempre me aseguró que podía lograr lo que yo quisiera o ser quien yo quisiera a mi gusto. Llenó siempre mi vida con amor y me guio a través de todos mis años de vida. No estoy segura si se da cuenta, pero realmente, la persona que quiero ser es ella, por su corazón y bondad.

A mi padre, Guillermo, que me ha inculcado el espíritu de perseverancia y resiliencia, llenándome de inmenso orgullo. Me ha educado con principios y valores, animándome a seguir adelante y esforzándome por mostrar mi valía. A mi hermana, Elizabeth, que ha sido un gran ejemplo de integridad y honestidad, dando forma a mi desarrollo como profesional y como ser humano. A mi hermano, Ricardo, que ha creído firmemente en mí y siempre me ha recordado mi capacidad para lograr mis metas. Es un motivo de orgullo y un ejemplo para seguir en mi vida también.

Por último, pero igualmente significativo, dedico este trabajo a mi novio y gran amor, Jean Carlos. Él ha sido un pilar esencial de apoyo emocional, estando a mi lado en los momentos más desafiantes de este proceso. Su constante apoyo y ánimo me han proporcionado la fortaleza necesaria para superar cualquier obstáculo, y su admiración y aliento me motivan a seguir persiguiendo mis sueños.

Nayeli Sarahí Reinoso Lescano

AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a Dios por haberme brindado la sabiduría y capacidad necesarias para cursar esta hermosa carrera, por haber facilitado todo este proceso de la mejor forma y hacer que cada esfuerzo haya valido la pena.

Expreso mi gratitud a mi familia por su inquebrantable apoyo, tanto económico como moral, durante todo este proceso educativo, así como por su constante preocupación por mí. También agradezco a mi novio por ser un pilar fundamental de apoyo emocional a lo largo de esta etapa educativa.

Quiero agradecer a mi tutor, Dr. Santiago Morales, por haberme guiado en este proceso de investigación y por su disposición para brindarme ayuda y compartir sus conocimientos, lo que ha permitido avanzar de manera óptima en este proceso de titulación.

Finalmente, expreso mi agradecimiento a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Ambato, por ser una institución académica que no solo me ha permitido formarme académicamente, sino también moralmente.

Nayeli Sarahí Reinoso Lescano

RESUMEN

La investigación se enfoca en el análisis de la argumentación jurídica utilizada por los jueces en la interpretación del delito de femicidio, a partir de la premisa de que su correcta aplicación exige una comprensión exhaustiva de sus elementos constitutivos. La argumentación jurídica emerge como una herramienta esencial para los jueces, permitiéndoles justificar y fundamentar sus veredictos en consonancia con principios legales, derechos humanos y exigencias de justicia.

Este estudio resalta la complejidad y sensibilidad del delito de femicidio, en donde se subraya la necesidad de un análisis riguroso de las pruebas y una consideración meticulosa de factores sociales y culturales. Asimismo, se pretende contribuir al desarrollo de un marco interpretativo coherente para el tratamiento legal del femicidio, para promover la protección efectiva de los derechos. El objetivo principal es analizar la argumentación jurídica empleada por el juzgador en la interpretación del delito de femicidio en el caso No. 17282202201916.

La metodología adoptada es de tipo teórico-descriptivo y documental, se utiliza normas jurídicas penales y constitucionales pertinentes para fundamentar las conclusiones relativas al delito de femicidio y al derecho a la igualdad en Ecuador. La investigación revela que los jueces muestran un desconocimiento de los métodos de argumentación jurídica, como el aristotélico y el de Toulmin, en casos de femicidio, sin aplicar una argumentación fundamentada. El análisis identificó que el Tribunal de Garantías Penales de Iñaquito calificó erróneamente un caso de asesinato como femicidio.

Palabras clave: femicidio, Argumentación Jurídica, juzga

ABSTRACT

The research focuses on analyzing the legal argumentation used by judges in the interpretation of the crime of femicide, based on the premise that its correct application requires a comprehensive understanding of its constituent elements. Legal argumentation emerges as an essential tool for judges, allowing them to justify and substantiate their verdicts in accordance with legal principles, human rights and demands for justice.

This study highlights the complexity and sensitivity of the crime of femicide, where the need for an analysis of evidence and a consideration of social and cultural factors is emphasized. Likewise, it aims to contribute to the development of a coherent interpretative framework for the legal treatment of femicide, in order to promote the effective protection of rights. The main objective is to analyze the legal argumentation used by the judge in the interpretation of the crime of femicide in case No.17282202201916.

The methodology adopted is of a theoretical-descriptive and documentary nature, using relevant criminal and constitutional legal norms to substantiate the conclusions regarding the crime of femicide and the right to equality in Ecuador. The research reveals that judges show a lack of knowledge of legal argumentation methods, such as Aristotelian and Toulmin's, in cases of femicide, without applying a well-founded argumentation. The analysis identified that the Criminal Guarantees Court of Iñaquito erroneously classified a case of murder as femicide.

Keywords: *femicide, legal argumentation, judge*

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD.....	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA.....	4
1.1. Argumentación jurídica.....	4
1.2. Delito de femicidio.....	13
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO.....	20
2.1. Enfoque cualitativo.....	20
2.2 . Método descriptivo, dogmático y analítico sintético.....	21
2.3. Técnicas e instrumentos para recolección de datos.....	24
2.4. Procesamiento y análisis de la información.....	25
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	33
3.1. Presentación de resultados.....	33
3.2. Análisis general de los resultados.....	51
CONCLUSIONES.....	55
RECOMENDACIONES.....	60
BIBLIOGRAFÍA.....	61
ANEXOS.....	66

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Perspectivas de la argumentación jurídica	5
Tabla 2: Aspectos relevantes para la hermenéutica jurídica	9
Tabla 3: Formas de interpretación jurídica	11
Tabla 4: Métodos de argumentación jurídica.....	12
Tabla 5: Tipos penales del delito de femicidio	17
Tabla 6: Tipicidad del delito de femicidio.....	18
Tabla 7: Diferencias entre los delitos análogos	18
Tabla 8: Análisis de Sentencia No. 17282202201916.....	30
Tabla 9: Análisis de Sentencia No. 17282202201916.....	31
Tabla 10: Argumentación del delito de asesinato	32
Tabla 11: Entrevista de jueces	33
Tabla 12: Entrevista de fiscales.....	39
Tabla 13: Abogados especialistas en argumentación jurídica.....	45
Tabla 14: Tabla de pruebas.....	57
Tabla 15: Tabla de pruebas con las que se trató de probar el femicidio	58

INTRODUCCIÓN

La argumentación jurídica del juzgador se configura como un elemento primordial que fundamenta la administración de justicia dentro de un sistema legal. Este proceso implica la interpretación de normativas legales, el análisis de precedentes jurisprudenciales y la consideración de los argumentos expuestos por las partes involucradas.

En este contexto, se busca determinar una deficiencia en la argumentación jurídica en la sentencia respecto al delito de femicidio, en referencia al caso No. 17282202201916 (femicidio María Belén Bernal), en el cual se concluye, tras el análisis de la sentencia y en sí de todo el proceso de juzgamiento, que probablemente no existe tal delito, sino otro tipo penal que es el asesinato; por consiguiente, este estudio tiene como objetivo abordar esta problemática al buscar la correcta fundamentación del delito y su aplicación, incluyen la consideración de todos los factores, como las relaciones de poder y todas las implicaciones inherentes a este delito.

Para abordar este tema, se recurre a los conocimientos de los autores Atienza y Moreso, quienes destacan la importancia del razonamiento jurídico, la persuasión y el diálogo entre las diferentes partes interesadas a través de la argumentación jurídica. Este enfoque se centra en identificar y comprender los fundamentos legales y los principios subyacentes que definen la esencia de una cuestión jurídica. De esta manera, se establece una base sólida para el análisis y la interpretación de aspectos legales particulares.

Por otro lado, Alexy y Maccormick abordan la argumentación jurídica como un proceso intrínseco al razonamiento legal y la interpretación de normas. En su enfoque, destacan la importancia de la coherencia y la integridad en los argumentos legales, así como la necesidad de considerar el contexto normativo más amplio. En consonancia con esto, (Escamilla, 1993), resalta este proceso como fundamental en el razonamiento legal y la interpretación de normativas. En la misma línea, (Luño, 2009), sostiene que la argumentación jurídica es vital en el proceso de toma de decisiones judiciales y en la resolución de conflictos legales.

En el contexto internacional, (García R. , 2018), llevó a cabo una investigación titulada "¿Asesinato o feminicidio?: estudios de caso en el departamento de La Paz". En dicho estudio, se examinaron casos de hombres y mujeres procesados por delitos contra la vida según el Código Penal Boliviano.

El enfoque principal de la investigación radica en la teoría feminista del feminicidio utilizada por algunas organizaciones feministas bolivianas. Esta teoría sostiene que los hombres acusados de asesinar a sus parejas mujeres son tratados con benevolencia, reciben sentencias mínimas o incluso nulas. La investigación consideró el comportamiento de los acusados en el momento del delito y el trato que recibieron por parte del sistema judicial.

En el ámbito nacional, (García P. , 2022), llevaron a cabo una investigación titulada "Delito de femicidio en relación con el derecho de igualdad ante la ley"; esta investigación se centra en el delito de femicidio en relación con el derecho de igualdad ante la ley, así mismo, destaca que este también afecta a los hombres. La tipificación del delito de femicidio en la normativa penal ecuatoriana, según los autores, conlleva a la vulneración del derecho a la igualdad, el Código Orgánico Integral Penal no brinda protección al hombre.

El origen histórico de la argumentación jurídica se encuentra arraigado en las civilizaciones antiguas, cuyos sistemas legales y procesos de resolución de conflictos establecieron los fundamentos primigenios de este campo. Un ejemplo destacado es el código de (Hammurabi, 1986), una ley babilónica del siglo XVIII a.C., que delineaba normas legales y penales junto con procedimientos para la solución de disputas, posteriormente, en la Antigua Grecia, figuras filosóficas como Sócrates, Platón y Aristóteles contribuyeron al desarrollo de la argumentación jurídica mediante la exploración de conceptos fundamentales de justicia y moralidad.

La argumentación jurídica desempeña un papel fundamental en la interpretación y aplicación de las normas legales, especialmente en casos que involucran delitos de alta complejidad y sensibilidad social. El fenómeno del femicidio, entendido como el asesinato de una mujer por razones de género, ha adquirido una relevancia crítica en el ámbito jurídico y social. Este fenómeno plantea desafíos significativos

para los juzgadores, quienes se enfrentan a la tarea de interpretar y aplicar las leyes pertinentes de manera justa y equitativa.

El femicidio, considerado la expresión más extrema de las relaciones de poder de género, implica el homicidio de mujeres o niñas motivado por su condición de género. Estas relaciones de poder pueden manifestarse a través de diversas formas, como control económico, coerción emocional, intimidación y violencia física o sexual, y son frecuentemente el resultado de normas sociales arraigadas y estructuras patriarcales que perpetúan la desigualdad de género.

Por tanto, la problemática se define de la siguiente manera: ¿En qué medida el acto de causar la muerte de una mujer por parte de un hombre se considera femicidio?, a su vez, se busca comprender la adecuada argumentación jurídica del juzgador para interpretar el delito de femicidio y distinguirlo del asesinato, específicamente en el contexto del caso No. 17282202201916.

El objetivo general de este estudio es analizar la argumentación jurídica empleada por el Juzgador para interpretar el delito de femicidio en el caso No. 17282202201916, los objetivos específicos incluyen fundamentar jurídicamente y desde la perspectiva doctrinaria la argumentación aplicada por el Juzgador en este caso en particular, diagnosticar la argumentación jurídica empleada por el Juzgador en casos de femicidio y determinar los elementos y criterios utilizados en la argumentación jurídica en el caso estudiado (Caso Bernal, 2023).

La metodología empleada en dicha investigación se basa en un enfoque teórico descriptivo de tipo documental. Se recurre a todas las normas jurídicas penales y constitucionales relevantes para fundamentar las conclusiones en relación con el delito de femicidio y el derecho a la igualdad en el Ecuador.

Finalmente, la investigación es necesaria debido a que la distinción entre asesinato y femicidio en la argumentación jurídica del juzgador es esencial para una definición legal precisa de los crímenes y asegurar la aplicación adecuada de leyes y penas conforme a la naturaleza específica del delito. Esta distinción también protege los derechos constitucionales del acusado y previene acusaciones injustas basadas en presunciones infundadas de una relación de poder de género.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Argumentación jurídica

En el presente apartado se analizará la argumentación jurídica, proporcionan una definición clara de esta, así como su naturaleza jurídica y su aplicación en la implementación de la ley.

Naturaleza jurídica

La Constitución de la República del Ecuador establece los principios fundamentales y las bases del ordenamiento jurídico del país. En términos generales, la naturaleza jurídica de la argumentación jurídica se fundamenta en el reconocimiento y garantía de los derechos y deberes de las personas, así como en la búsqueda del bien y la construcción de una sociedad justa, inclusiva y solidaria. Esta norma constitucional establece que el Estado es responsable de garantizar los derechos establecidos por la misma, así como en Tratados y Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos, ratificados por el país.

En este contexto, la naturaleza jurídica de la argumentación jurídica en la Constitución del Ecuador se enmarca en la protección de los derechos individuales y colectivos, la promoción del bienestar social y la construcción de un orden jurídico que refleje los principios de justicia, igualdad y solidaridad. De igual forma, según (Atienza, 2017), esta es fundamental para el funcionamiento del sistema legal, permite la interpretación, aplicación y desarrollo del derecho a través del razonamiento, la persuasión y el diálogo entre diferentes partes interesadas.

Asimismo, según (Rosas, 2023), la exploración de la naturaleza jurídica de un tema implica examinar exhaustivamente las leyes y reglamentaciones pertinentes, así como revisar la literatura académica y la jurisprudencia relevante. Este enfoque busca identificar y comprender los fundamentos legales y los principios subyacentes que definen la esencia de una cuestión jurídica, de tal manera que implementa una base sólida para el análisis y la interpretación de aspectos legales particulares. A continuación, se reflejan varias perspectivas clave de la argumentación jurídica según el autor.

Tabla 1: Perspectivas de la argumentación jurídica

Interpretación de normas	La argumentación jurídica se basa en la interpretación y aplicación de normas jurídicas. Los juristas y abogados utilizan argumentos para interpretar la ley y aplicarla a situaciones específicas. Esto implica analizar textos legales, precedentes judiciales, principios jurídicos y otras fuentes relevantes.
Razonamiento jurídico:	La argumentación jurídica implica el uso de razonamiento jurídico para construir y defender argumentos legales. Esto incluye la identificación de hechos relevantes, la aplicación de reglas legales a esos hechos y la formulación de conclusiones basadas en el análisis legal.
Persuasión	La argumentación jurídica tiene como objetivo persuadir a un juez, tribunal u otra autoridad legal sobre la validez de una posición legal particular. Esto implica la presentación de argumentos sólidos y convincentes respaldados por evidencia legal y lógica.
Diálogo y debate	La argumentación jurídica a menudo implica un diálogo y debate entre diferentes partes con intereses opuestos. Los abogados defienden los intereses de sus clientes mediante la presentación de argumentos legales, mientras que los jueces evalúan esos argumentos y toman decisiones basadas en la ley y los hechos del caso.
Flexibilidad y evolución	La naturaleza de la argumentación jurídica también refleja la naturaleza dinámica del derecho. Las interpretaciones legales pueden cambiar con el tiempo a medida que la sociedad evoluciona y surgen nuevas cuestiones legales. Por lo tanto, la argumentación jurídica es inherentemente flexible y sujeta a cambios.

Elaborado por: Nayeli Reinoso

Fuente: (Moreso, 1992)

Concepción de la naturaleza jurídica

La concepción de la naturaleza jurídica busca comprender la esencia y características fundamentales de una entidad, norma o concepto jurídico. En este sentido, se refiere a la comprensión profunda de los elementos esenciales que definen y estructuran una realidad jurídica específica. Por ello, (Alexy, 2017), menciona que, la concepción de la naturaleza jurídica implica realizar un análisis crítico y detallado de los principios legales, precedentes judiciales y teorías jurídicas que subyacen a la entidad en cuestión.

Según el autor, la naturaleza jurídica es un proceso dialéctico en el que los participantes justifican sus posiciones respecto a una norma o caso específico. Implica una interacción racional donde se buscan persuadir y ser persuadidos mediante razones jurídicas válidas. Se enfatiza la importancia de los principios y

las reglas en la construcción de argumentos sólidos dentro de su teoría del discurso jurídico. Para él, la naturaleza jurídica no se limita solo a la retórica, sino que constituye un proceso hacia la corrección y la justicia, donde la aplicación de normas y principios conduce a un razonamiento coherente y válido. Se destaca que el proceso jurídico va más allá de meras palabras, buscan garantizar la equidad y la corrección en la toma de decisiones legales.

Por otro lado, (Vilarroig, 2006), aborda la argumentación jurídica como un proceso intrínseco al razonamiento legal y la interpretación de normas. De acuerdo con aquel, la argumentación en el ámbito jurídico es esencial para la resolución de casos y la toma de decisiones judiciales, implica la exposición y evaluación de razones jurídicas en busca de una conclusión justa. En su enfoque, destaca la importancia de la coherencia y la integridad en los argumentos legales, así como la necesidad de considerar el contexto normativo más amplio. Por lo tanto, el autor entiende la argumentación jurídica como un diálogo racional entre diferentes perspectivas legales, donde la interpretación de las normas y la aplicación de principios desempeñan un papel central en la construcción de argumentos persuasivos y convincentes.

En consonancia con esto, (Müller, 2006), resalta este proceso como fundamental en el razonamiento legal y la interpretación de normativas. En el ámbito jurídico, resolver casos y tomar decisiones judiciales implica presentar y evaluar argumentos legales para alcanzar una conclusión justa. Se subraya la importancia de la coherencia e integridad en los argumentos legales, así como la consideración del contexto normativo.

En la misma línea, (Luño, 2009), sostiene que la argumentación jurídica es vital en el proceso de toma de decisiones judiciales y en la resolución de conflictos legales. Este proceso implica la presentación de razones jurídicas con el fin de persuadir y justificar una postura legal. Se destaca la importancia de la retórica y la estructura lógica de los argumentos para asegurar decisiones fundamentadas y equitativas. Además, se resalta la relevancia de la interpretación jurídica y la coherente aplicación de normas y principios en la construcción de argumentos sólidos y

convincentes. Asimismo, (Toulmin, 1993), amplía el alcance de la argumentación jurídica más allá de la lógica formal, consideran la relevancia del contexto y la fuerza persuasiva. Introduce el concepto de "respaldo" como evidencia para una afirmación.

Características de la argumentación jurídica

Las características fundamentales de la argumentación jurídica de acuerdo con (Alexy, 2017), se centra en fundamentar decisiones judiciales de manera racional y justificada, enfatizan la importancia de la coherencia interna de los argumentos, que deben ser lógicamente consistentes para ser considerados válidos en el ámbito jurídico. Además, introduce los conceptos de principios y reglas como elementos esenciales en la argumentación jurídica, donde las reglas proporcionan soluciones directas y específicas para casos particulares.

Así mismo, destaca el papel central de los derechos fundamentales en la argumentación jurídica, actúan como premisas mayores en el razonamiento jurídico y son respetados y considerados en la toma de decisiones. Su teoría aboga por la protección y aplicación coherente de los derechos fundamentales como principio rector en la argumentación jurídica, lo que implica justificar las decisiones mediante la aplicación de reglas y principios jurídicos.

La justificación, en este contexto, se relaciona con la capacidad de ofrecer razones y argumentos racionales que respalden una decisión legal específica. (Alexy, 2017), resalta la dimensión discursiva de la argumentación jurídica; en su visión, la argumentación implica un intercambio racional de argumentos entre los participantes del proceso jurídico, busca alcanzar consensos racionales a través de la persuasión y el diálogo.

Por otro lado, (Dworking, 2015), ha desarrollado una perspectiva única sobre la argumentación jurídica que se extiende a través de varias de sus obras. En primer lugar, el autor sostiene que la interpretación es un elemento central en la argumentación jurídica, afirma que, los jueces precisan descubrir y aplicar el significado moral y político inherente a las normas jurídicas. Esto implica un rechazo de la idea de que las normas legales son simplemente mandatos

descriptivos, además argumenta en cambio que incorporan principios morales más amplios.

El autor incorpora el concepto de derechos como *trump cards* (cartas triunfadoras) en la argumentación jurídica. Sostiene que los derechos individuales de tal manera que, la toma de decisiones legales prevalezca sobre las políticas utilitaristas o las consideraciones pragmáticas, en caso de haber conflicto. Esto refleja su idea de que el derecho no se reduce a una simple suma de reglas y principios, sino que implica la consideración de derechos individuales como componentes fundamentales.

Así mismo, la dimensión histórica y evolutiva de la argumentación jurídica de acuerdo con (Dworking, 2015), son aquellos casos pasados y las decisiones judiciales, que desempeñan un papel crucial en la comprensión y aplicación del derecho en el presente. Su teoría implica una apreciación de la jurisprudencia pasada y su impacto en la construcción de argumentos jurídicos en el contexto contemporáneo. De tal forma, el autor, destaca la idea de la "cadena de principio" (*príncipe chain*) como parte integral de la argumentación jurídica y propone que los principios jurídicos son coherentes y se derivan de una cadena de razonamiento que refleje la integridad del sistema legal en su conjunto. Esto significa que las decisiones se basan en una estructura lógica y en la consideración de principios generales que se conectan de manera coherente.

Así mismo, (Atienza, 2017), en su enfoque sobre la argumentación jurídica, presenta un modelo que va más allá de la rigidez de la lógica formal y destaca la importancia de considerar el contexto y la retórica en el proceso. En primer lugar, el autor, introduce su modelo argumentativo, que consta de tres componentes principales: datos, garantía y respaldo. Los datos son hechos o evidencia que respaldan una afirmación, la garantía es la inferencia lógica que conecta los datos a la afirmación, y el respaldo es la evidencia adicional que refuerza la validez de la garantía.

Hermenéutica jurídica

La (Constitución de la República del Ecuador, 2008), no hace referencia explícita a la hermenéutica jurídica como disciplina. Sin embargo, aborda principios y disposiciones fundamentales para la interpretación y aplicación del derecho. Algunos aspectos relevantes para la hermenéutica jurídica en la Constitución incluyen:

Tabla 2: Aspectos relevantes para la hermenéutica jurídica

Principios de Interpretación	Establece principios generales que orientan la interpretación de la normativa legal, busca asegurar coherencia y armonía con los derechos fundamentales, así como con los tratados y convenios internacionales ratificados por Ecuador.
Interpretación Progresista	Impulsa la interpretación progresista de los derechos, reconoce la necesidad de interpretarlos de manera que favorezca su máxima efectividad y amplíe su alcance, en lugar de restringirlo.
Jerarquía de Normas	Establece la jerarquía de normas en el ordenamiento jurídico, concede preeminencia a la Constitución como la norma suprema. Esto implica que las interpretaciones son coherentes con los principios y valores consagrados en la Constitución.
Participación Ciudadana	Fomenta la participación ciudadana en la toma de decisiones y la elaboración de normas, lo cual podría influir en la interpretación al considerar la perspectiva e intereses de la sociedad.
Pluralismo Jurídico	Reconoce la existencia de diversas fuentes normativas, incluye el derecho indígena, el derecho consuetudinario, entre otros. Esto podría requerir una hermenéutica que considere la diversidad cultural y legal del país.

Elaborado por: Nayeli Reinoso

Fuente: (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Por otra parte, en su obra “Metodología de la Ciencia del Derecho” (Müller, 2006), aborda la hermenéutica jurídica como la disciplina encargada de la interpretación y comprensión de textos jurídicos. En su enfoque, destaca la importancia de considerar el contexto histórico y cultural al interpretar las normas legales; además, subraya la relevancia de comprender el propósito y la finalidad de las leyes, enfatiza que la interpretación jurídica no se limita a un análisis gramatical o literal, sino que buscar el significado más amplio y la intención del legislador.

En consonancia con estas ideas, (Guastini, 2019), postula que la hermenéutica jurídica se focaliza en la interpretación de las normas jurídicas, y argumenta que la tarea primordial de la interpretación jurídica radica en desentrañar el significado de dichas normas, así mismo, subraya la importancia de comprender las normas dentro de su contexto normativo, sostienen que la interpretación jurídica debe ser congruente con los principios generales del sistema legal pertinente.

En este contexto, esta teoría ofrece una comprensión de que la hermenéutica jurídica de un delito se dedica primordialmente a la interpretación de las normas legales, con el propósito principal de desvelar su significado antes de proceder a su aplicación. A diferencia de enfoques más amplios de la hermenéutica, que podrían considerar elementos históricos, culturales o sociológicos, el autor presenta una perspectiva más estrecha y centrada en la interpretación textual. Además, destaca la importancia de comprender las normas dentro de su contexto normativo específico y argumenta que la interpretación jurídica es coherente con los principios generales del sistema legal en el que se aplican estas normas.

Formas de interpretación jurídica

En el ámbito jurídico, existe un consenso en la afirmación de la necesidad de la interpretación; sin embargo, también surgen discrepancias al intentar caracterizar en qué consiste y cómo se lleva a cabo esta actividad en los delitos. Según (García P. , 2022), esta diversidad de opiniones dificulta la oferta de una definición unitaria del concepto de interpretación jurídica. De acuerdo con dicha autora, la interpretación jurídica se utiliza en una multiplicidad de sentidos, y para abordar esta complejidad, es importante identificar diferentes acepciones del término "interpretación" en general, mediante la exploración de las particularidades de la interpretación jurídica.

Por otro lado, la interpretación del derecho, según (Ortega, 2022), implica encontrar la regulación jurídica para un comportamiento o conflicto específico, lo cual es una tarea más compleja que la mera atribución de significado a documentos legales.

Dicho autor sostiene que este sentido de interpretación está estrechamente vinculado a la aplicación del derecho y a la idea de que existe una única interpretación verdadera para cada caso; por lo tanto, este ejercicio presenta una diversidad de enfoques y perspectivas, desde disposiciones y normas hasta la interpretación del propio derecho. Estas distintas concepciones reflejan la complejidad de la actividad interpretativa en el ámbito jurídico, por ello, aborda diferentes formas hacerlo presentadas a continuación.

Tabla 3: Formas de interpretación jurídica

Interpretación Literal	Se centra en el significado literal de las palabras utilizadas en la ley, basándose en su sentido gramatical y ordinario.
Interpretación Teleológica o Finalista	Considera el propósito o la finalidad que subyace en la norma legal para determinar su alcance y aplicación.
Interpretación Histórica	Examina el contexto histórico en el que se promulgó la ley para comprender su significado original y su evolución a lo largo del tiempo.
Interpretación Sistemática	Analiza la disposición legal dentro del sistema jurídico en su conjunto, consideran su relación con otras normas y principios jurídicos.
Interpretación Comparativa	Compara la disposición legal con leyes similares en otros sistemas jurídicos para obtener una comprensión más amplia de su significado y aplicación.
Interpretación Práctica	Se enfoca en cómo se ha aplicado la ley en casos similares en el pasado, utilizan precedentes judiciales como guía.
Interpretación Constitucional	Examina la disposición legal a la luz de los principios y valores consagrados en la Constitución, aseguran su conformidad con los derechos fundamentales y la estructura del sistema político.

Elaborado por: Nayeli Reinoso

Fuente: (Ortega, 2022)

Métodos de la argumentación jurídica

En el ámbito de la argumentación jurídica, se han desarrollado diversos métodos; uno de los más relevantes es el propuesto por (Toulmin, 1993), que proporciona un marco estructurado y detallado para el análisis de argumentos en el contexto legal, al descomponer un argumento en sus componentes básicos, de este modo permite una evaluación crítica y objetiva, lo cual es esencial para la toma de decisiones jurídicas fundamentadas y justas. Por lo tanto, este modelo se constituye como una herramienta invaluable para la práctica y el estudio del derecho.

Otro método destacado es el enunciado por (Botas, 1989), quien se refiere al método aristotélico, también conocido como la lógica aristotélica. Este método se sustenta en los principios de la lógica delineados por el filósofo griego Aristóteles.

Tabla 4: Métodos de argumentación jurídica

Método Aristotélico	El método de argumentación jurídica aristotélico se fundamenta en los principios de la lógica y la retórica, tal como fueron concebidos por el filósofo griego Aristóteles. Este enfoque busca estructurar los argumentos legales de manera coherente y persuasiva, apelan a la razón y la persuasión para alcanzar conclusiones justas y válidas en el ámbito jurídico. En su aplicación, el método aristotélico de argumentación jurídica se articula en torno a varios elementos esenciales. En primer lugar, se establece la premisa mayor, que consiste en un principio general o una regla legal que se considera válida dentro del marco jurídico pertinente. Esta premisa proporciona el contexto y la base normativa para el argumento que se va a desarrollar.
Método de Toulmin	El método de Toulmin, constituye un enfoque analítico y argumentativo que busca estructurar el razonamiento en el contexto de la argumentación científica. Este método se caracteriza por su atención a los elementos fundamentales de un argumento y su relación con las premisas y conclusiones. En su aplicación, el método de Toulmin se desglosa en distintos componentes. En primer lugar, se identifica la afirmación principal o tesis, que constituye el punto central del argumento. Esta afirmación debe ser clara y específica, sirven como el objetivo final del razonamiento.

Elaborado por: Nayeli Reinoso

Fuente: (Botas, 1989), (Toulmin, 1993)

Cada uno de estos enfoques ofrece distintas formas de abordar la interpretación y aplicación del derecho, parten desde premisas generales hasta la consideración del contexto normativo en su totalidad. , resalta que, si bien cada método tiene sus ventajas y limitaciones, su análisis detallado permite comprender su aplicabilidad en la práctica jurídica y contribuye al desarrollo de una teoría más completa sobre la argumentación en el ámbito legal.

Por otro lado, (Perelman, 1989), propone un enfoque retórico de la argumentación que busca persuadir a un auditorio en función de la aceptabilidad de los argumentos presentados, más que basarse en reglas formales o en métodos específicos. En su obra, analizan diversos aspectos de la argumentación, incluida la manera en que se presentan los argumentos, cómo se organizan y cuál es su efecto persuasivo; su enfoque retórico ofrece una comprensión profunda de cómo se construyen los argumentos en el ámbito legal.

El énfasis de este autor recae en la ausencia de evidencia atribuida a ciertas normas, y la supuesta necesidad de justificarlas surge de la inmediata posibilidad de que puedan originarse debates, lo cual conduce a la búsqueda de fundamentos.

Incluso, los valores que respalda la ley no se cuestionan, cualquier dificultad en su aplicación puede desencadenar una argumentación en la cual se examinen los posibles fundamentos de la norma.

1.2. Delito de femicidio

En el ámbito internacional, la (ONU Mujeres, 2022), define el femicidio como la forma más extrema de violencia dirigida contra mujeres y niñas, surgida de estereotipos de género, discriminación y desequilibrios de poder.

Así mismo, de acuerdo con el (Código Orgánico Integral Penal, 2014), el femicidio se define como el acto en el cual una persona, como consecuencia de relaciones de poder expresadas a través de cualquier forma de violencia, causa la muerte a una mujer debido a su género o condición de género y quien cometa este delito es castigado con una pena privativa de libertad que oscila entre veintidós y veintiséis años.

En cuanto a la relación de poder, (Russell, 2006), menciona que, se refiere a la dinámica en la cual una persona o un grupo ejerce influencia, control o autoridad sobre otra persona o grupo. Esta dinámica implica la capacidad de una parte para tomar decisiones, influir en acciones o determinar el comportamiento de la otra parte. Las relaciones de poder se manifiestan en diversos contextos, como relaciones personales, sociales, laborales, políticas y culturales. En situaciones de desigualdad, una parte cuenta con más recursos, estatus, conocimientos o habilidades que le confieren una posición dominante, mientras que la otra parte se encuentra en una posición subordinada.

Naturaleza del femicidio

La naturaleza del femicidio, entendido como el asesinato de mujeres a causa de su género, revela una problemática arraigada en desigualdades estructurales y normas de género perjudiciales. Este fenómeno de acuerdo con (Russell, 2006), evidencia manifestaciones de violencia extrema que afectan a las mujeres, es una expresión cruda de las desigualdades de poder existentes. Desde asesinatos

individuales hasta patrones sistemáticos de violencia, el femicidio se manifiesta de diversas maneras, profundiza las brechas de género.

Las causas subyacentes del femicidio son complejas y se entrelazan con factores socioculturales, económicos y políticos. La persistencia de estereotipos de género, la desigualdad en las relaciones de poder, la impunidad y la respuesta insuficiente de las instituciones contribuyen a la perpetuación de este grave problema en diversas sociedades. Según (García P. , 2022), en Ecuador, el delito de femicidio requiere fundamentalmente una relación de poder, donde el dominio es un componente inherente. La naturaleza del delito se enfoca en la identidad de género, son las mujeres las principales víctimas. Esto configura la naturaleza jurídica del femicidio y establece los elementos necesarios para su comisión.

En el ámbito internacional, (Luis Miguel Idrovo Heredia y Ana Fabiola Zamora Vázquez, 2023), señala, la naturaleza jurídica es un concepto esencial en el ámbito del femicidio que busca comprender la esencia y las características fundamentales de instituciones legales, normas y conceptos. Este término implica analizar el propósito de los elementos jurídicos para interpretar y aplicar este delito, de manera más precisa.

En tal sentido, (Robalino, 2020), recalca que la determinación de la naturaleza jurídica de un objeto o fenómeno implica considerar su función, su relación con otros elementos legales y su papel en el sistema legal. Dicho autor menciona que esta comprensión profunda contribuye a la toma de decisiones judiciales, a la formulación de leyes y a la evolución continua del sistema jurídico en respuesta a los cambios sociales y culturales, es decir, en última instancia, la exploración de la naturaleza jurídica del femicidio es esencial para el desarrollo y la aplicación coherente de principios legales que sustentan la justicia y la equidad en la sociedad.

Concepción del femicidio

El Ecuador incluyó el femicidio como un delito en su legislación mediante la aprobación del Código Orgánico Integral Penal, por ello, (Reyes, 2014), resalta que, este delito reconoce la muerte violenta de mujeres como resultado de su

condición de género y la relación de poder, considerándola un problema social y público asociado a las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.

Así mismo, la autora conceptualiza al femicidio en el entorno social se vincula directamente a la lucha de las mujeres por sus derechos y reconoce que se ha materializado en el ámbito normativo, específicamente en el plano dogmático, que aborda el análisis de las categorías fundamentales del delito: tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad. Estos elementos son objeto de debate en los procesos penales, destaca la importancia de comprender y aplicar adecuadamente estos conceptos en el contexto jurídico.

A lo largo de la historia, la muerte violenta de mujeres ha surgido como consecuencia de la arraigada creencia sociocultural que históricamente les atribuía una condición de inferioridad, caracterizada por la falta de derechos. Esta percepción discriminatoria persiste en segmentos contemporáneos de la sociedad, especialmente en países que muestran resistencias al reconocimiento pleno de los derechos de las mujeres. Hoy en día, los obituarios de periódicos continúan lamentablemente refleja casos diarios de mujeres que han sido víctimas de diversos tipos de maltratos, tales como el físico, verbal, psicológico y sexual, culmina en su fallecimiento. Investigaciones realizadas indican que, a nivel global, aproximadamente la mitad de las mujeres que pierden la vida por femicidio son víctimas de sus actuales o excónyuges o parejas.

De igual manera, (Luna, 2020), menciona que, estas situaciones de desigualdad han motivado una constante lucha por parte de mujeres, activistas y diversos grupos feministas y su objetivo es la identificación y reconocimiento de la violencia como un problema social y público grave, vinculado a las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres. Inicialmente, esta conciencia fue promovida por Organismos Internacionales y, posteriormente, fue adoptada por los Estados, con el propósito de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Así mismo, la autora menciona que, en este constante esfuerzo por expresar la consigna de "no más muertes de mujeres", surge el concepto de femicidio,

acuñado por primera vez en inglés como *femicide* por la activista Diana Russel residente en Estados Unidos, en 1976, quien introdujo este término durante su testimonio en el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres, inicialmente para referirse al asesinato misógino de mujeres cometido por hombres. Posteriormente, se ajustó para describir el asesinato de mujeres perpetrado por hombres, motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de apropiación de las mujeres, clasificándolo doctrinariamente en tres categorías: íntimo, no íntimo y por conexión.

En cuanto a Latinoamérica, (Luna, 2020), menciona que, la antropóloga Marcela Lagarde introdujo el término feminicidio y promovió su inclusión en el Código Penal Federal de México en 2007. México se convirtió en el primer país en tipificar el feminicidio, seguido en la última década por El Salvador, Costa Rica, Chile, Perú, Guatemala, Nicaragua, Argentina, Ecuador y Uruguay.

En general, (Luna, 2020), afirma que, el femicidio se utiliza para destacar las desigualdades entre mujeres y hombres, manifestadas en diversos ámbitos como lo social, cultural, familiar, sexual, económico y político. Esta desigualdad, originada en la construcción social que considera lo masculino como el modelo humano, ha permitido que el poder se posicione en un plano superior frente a las mujeres en múltiples aspectos de la vida.

Elementos del tipo penal del femicidio

En el análisis de los elementos del tipo penal, (Luna, 2020) ,destaca que la víctima es considerada sujeto pasivo debido a su condición biológica. La autora examina el componente normativo del delito, hacen hincapié en la relación de poder que se deriva de la línea consanguínea entre la víctima y el agresor, el estado de gestación de la víctima, y la relación de poder que ejerce el agresor sobre la víctima debido a su género. Se realiza un análisis contextual, considera las particularidades del acto, con el fin de resaltar las diferencias y cambios en la clasificación de los hechos acusados, distinguen entre un femicidio y un homicidio simple.

Esta perspectiva en la práctica judicial facilita una comprensión más profunda del derecho penal y de la relación entre la ley y la víctima. Respecto a la determinación de la pena Russel (2008), parte del principio de que la imputación de culpabilidad requiere la presencia de los elementos constitutivos del tipo penal, diferenciados de las circunstancias agravantes. Se argumenta la antijuridicidad de los actos realizados por el agente. Después de establecer estos fundamentos, según el artículo 44 del Código Orgánico Integral Penal, se examina la presencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

Por lo tanto, (Segato, 2015), señala que las circunstancias agravantes genéricas se especifican en el artículo 47 del Código Orgánico Integral Penal, mientras que las circunstancias específicas se detallan en el artículo 142 del mismo. El autor también aborda y analiza los diversos tipos penales más relevantes al considerar un caso de femicidio:

Tabla 5: Tipos penales del delito de femicidio

Relación de poder	En muchos casos de femicidio, existe una relación de poder desigual entre el agresor y la víctima. Esta relación puede manifestarse en forma de violencia doméstica, control o coerción.
Intencionalidad	El femicidio implica un acto deliberado de violencia que resulta en la muerte de la víctima. La intención de causar daño o la indiferencia hacia la vida de la mujer son elementos centrales en este tipo de delito.
Circunstancias agravantes	Algunas legislaciones contemplan circunstancias específicas que agravan el delito de femicidio, como el asesinato de una mujer embarazada o el asesinato cometido con particular ensañamiento o brutalidad.
Relación de género	El femicidio implica la muerte de una mujer a causa de su género. Esto implica que el crimen se comete debido a la condición de mujer de la víctima, y no simplemente como resultado de una disputa interpersonal.

Elaborado por: Nayeli Reinoso

Fuente: (Segato, 2015)

Diferencia con los tipos penales análogos

Es imperativo identificar de manera correcta las características del delito de femicidio para lo cual es menester realizar un cuadro de tipicidad para identificar los elementos normativos de este.

Art. 141.- Femicidio. - La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con

pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Tabla 6: Tipicidad del delito de femicidio

Sujeto activo	La persona
Sujeto pasivo	Mujer
Verbo recto	Dar muerte por el hecho de serlo o por su condición de género
Elemento normativo	Como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia.
Pena	Veintidós a veintiséis años.

Elaborado por: Nayeli Reinoso

Fuente: (Asamblea Nacional, 2014)

Tabla 7: Diferencias entre los delitos análogos

Diferencia en el Sujeto Pasivo	En el Art. 141, el sujeto pasivo es exclusivamente una mujer, mientras que el Art. 140 no limita el sujeto pasivo por género, abarca a cualquier persona.
Diferencia en las Circunstancias Agravantes	El Art. 141 no establece circunstancias agravantes adicionales; se centra en las relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia. En cambio, el Art. 140 detalla diez circunstancias agravantes específicas que, al cumplirse, aumentan la penalidad por asesinato.
Diferencia en la Motivación	El Art. 177 se centra en actos motivados por odio basado en diversas características, mientras que el Art. 141 destaca las relaciones de poder manifestadas en violencia como la motivación principal detrás del femicidio.
Art. 177 - Actos de odio	Este artículo se centra en los actos de odio que involucran violencia física o psicológica dirigida contra una o más personas debido a diversos factores, como nacionalidad, etnia, edad, género, orientación sexual, entre otros. Establece una pena privativa de libertad de uno a tres años para el infractor
Art. 141 – Femicidio	A diferencia del Art. 177, el Art. 141 aborda un delito específico, el femicidio, que implica causar la muerte a una mujer como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier forma de violencia. Establece una pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años
Diferencia en el Objeto del Delito	El Art. 177 se centra en actos de odio dirigidos a personas en función de diversos criterios, mientras que el Art. 141 se enfoca específicamente en el femicidio, donde la víctima es una mujer.
Diferencia en la Pena Asociada	El Art. 177 establece una pena de uno a tres años, mientras que el Art. 141 impone una pena más severa de veintidós a veintiséis años. Además, el Art. 177 contempla la posibilidad de agravar la pena en casos de heridas, equiparándola a las penas previstas para el delito de lesiones agravadas.
Diferencia en la Motivación del Delito	El Art. 177 se centra en actos motivados por odio basado en diversas características, mientras que el Art.

	141 destaca las relaciones de poder manifestadas en violencia como la motivación principal detrás del femicidio.
Diferencia en el Sujeto Pasivo	En el Art. 141, el sujeto pasivo es exclusivamente una mujer, mientras que el Art. 140 no limita el sujeto pasivo por género, abarca a cualquier persona.
Diferencia en las Circunstancias Agravantes	El Art. 141 no establece circunstancias agravantes adicionales; se centra en las relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia. En cambio, el Art. 140 detalla diez circunstancias agravantes específicas que, al cumplirse, aumentan la penalidad por asesinato.
Diferencia en la Motivación	El Art. 177 se centra en actos motivados por odio basado en diversas características, mientras que el Art. 141 destaca las relaciones de poder manifestadas en violencia como la motivación principal detrás del femicidio.
Art. 177 - Actos de odio	Este artículo se centra en los actos de odio que involucran violencia física o psicológica dirigida contra una o más personas debido a diversos factores, como nacionalidad, etnia, edad, género, orientación sexual, entre otros. Establece una pena privativa de libertad de uno a tres años para el infractor
Art. 141 - Femicidio	A diferencia del Art. 177, el Art. 141 aborda un delito específico, el femicidio, que implica causar la muerte a una mujer como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier forma de violencia. Establece una pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años
Diferencia en el Objeto del Delito	El Art. 177 se centra en actos de odio dirigidos a personas en función de diversos criterios, mientras que el Art. 141 se enfoca específicamente en el femicidio, donde la víctima es una mujer.
Diferencia en la Pena Asociada	El Art. 177 establece una pena de uno a tres años, mientras que el Art. 141 impone una pena más severa de veintidós a veintiséis años. Además, el Art. 177 contempla la posibilidad de agravar la pena en casos de heridas, equiparándola a las penas previstas para el delito de lesiones agravadas.
Diferencia en la Motivación del Delito	El Art. 177 se centra en actos motivados por odio basado en diversas características, mientras que el Art. 141 destaca las relaciones de poder manifestadas en violencia como la motivación principal detrás del femicidio.

Elaborado por: Nayeli Reinoso

Fuente: (Luna, 2020)

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Enfoque cualitativo

El enfoque cualitativo en investigación se distingue por su énfasis en comprender fenómenos sociales y humanos desde una perspectiva holística y contextualizada. Este enfoque de acuerdo con (Genaro Vega, Javier Ávila, Alfredo Vega, Nicolás Camacho, Ima Becerril y Guillermo Amador, 2014), se basa en la recopilación de datos no numéricos, como observaciones, entrevistas y análisis de contenido, para explorar la complejidad de los comportamientos, percepciones y experiencias de los individuos. Al contrario de los métodos cuantitativos que se centran en la medición y el análisis estadístico, el enfoque cualitativo busca capturar la riqueza y la diversidad de los datos a través de la interpretación y la comprensión profunda de los significados subyacentes.

En la investigación cualitativa, el autor señala que la validez y la fiabilidad se abordan de manera diferente a como se hace en los enfoques cuantitativos. En lugar de buscar la replicabilidad de los resultados a través de técnicas estadísticas, se enfatiza la credibilidad, la transferibilidad, la consistencia y la confirmabilidad de los hallazgos. Estos criterios se logran a través de la triangulación de métodos, la reflexividad del investigador, la revisión por pares y la saturación de datos, lo que permite una evaluación rigurosa de la calidad de la investigación.

Así mismo, (Nizama, 2018) menciona que, la flexibilidad y la adaptabilidad son características clave del enfoque cualitativo, permite a los investigadores ajustar sus métodos y técnicas según las particularidades del contexto y los objetivos del estudio. Esto facilita la exploración en profundidad de temas complejos y emergentes, así como la captura de la dinámica y la naturaleza cambiante de los fenómenos sociales. Además, el enfoque cualitativo fomenta la participación de los participantes en el proceso de investigación, lo que puede conducir a una mayor colaboración y co-construcción del conocimiento. En resumen, el enfoque cualitativo ofrece una perspectiva única y complementaria en el panorama de la investigación y permiten una comprensión más profunda y significativa de los fenómenos sociales y humanos.

En lo concerniente a lo mencionado, es fundamental señalar que este estudio investigativo cumple con los lineamientos inherentes al enfoque cualitativo, dado que se examina la manera en que se lleva a cabo la argumentación del juzgador para interpretar el delito de femicidio. Este análisis se realiza de forma exhaustiva mediante la elaboración de tablas comparativas, la revisión de la doctrina y las normativas relevantes en la sociedad. Con el objetivo de comprender la imperativa utilización adecuada del delito de femicidio, se busca que el juzgador argumente de manera precisa, establecen así, una distinción crucial con otros tipos penales similares. Este propósito se alcanza mediante un detenido análisis del caso No. 17282202201916.

Este enfoque metodológico contribuye a respaldar la autenticidad de la investigación realizada en esta tesis, sostiene la inexistencia de plagio en el ámbito estudiado. Por consiguiente, se considera un trabajo genuino, cuyos criterios resultan de suma relevancia. A lo largo de este estudio, se demuestra que se emplean fuentes que confirman la importancia de analizar tanto las variables como sus componentes individuales. Este análisis se orienta hacia la transformación de la práctica de la prueba en infracciones de tránsito, con el fin de no comprometer la seguridad jurídica de las partes involucradas.

2.2. Método descriptivo, dogmático y analítico sintético

El Método Descriptivo Dogmático y Analítico representa una aproximación metodológica comúnmente utilizada en la investigación jurídica y en la interpretación del derecho. Según (Sánchez, 2019), este método se caracteriza por su enfoque sistemático y riguroso en el análisis de las normas jurídicas y su aplicación en la práctica legal. En primer lugar, el enfoque descriptivo implica una exposición detallada y ordenada de las disposiciones legales pertinentes, así como de la jurisprudencia relevante y los conceptos doctrinales asociados. Este paso permite una comprensión exhaustiva de los elementos normativos y su contexto histórico, social y político.

El componente dogmático del método implica el análisis crítico y la interpretación de las normas jurídicas en función de su coherencia interna y su adecuación a los principios fundamentales del derecho. El autor menciona que esto implica una

evaluación sistemática de la estructura lógica y la consistencia interna de las disposiciones legales, así como su congruencia con los principios éticos y jurídicos subyacentes. Además, el enfoque dogmático también se centra en la identificación de lagunas o inconsistencias en la ley y en la propuesta de soluciones basadas en la interpretación jurídica y la aplicación de precedentes.

Por otro lado, de acuerdo con (Ochoa, 2009), el enfoque analítico del método implica un examen crítico y detallado de las cuestiones legales y los problemas prácticos desde diferentes perspectivas. Esto implica descomponer los problemas jurídicos en sus componentes más básicos y analizarlos en profundidad para identificar las posibles soluciones y las implicaciones prácticas de cada una. Además, el análisis analítico también implica la evaluación de las consecuencias de las decisiones legales y la predicción de su impacto en la sociedad y en el sistema legal en su conjunto.

Es decir, el método descriptivo dogmático y Analítico representa un enfoque integral y sistemático para el análisis y la interpretación del derecho. Al combinar la exposición detallada de las normas jurídicas con un análisis crítico y analítico de su contenido y aplicación, este método proporciona una base sólida para la comprensión y la aplicación efectiva del derecho en la práctica legal y en la investigación jurídica.

Es relevante señalar que la metodología de investigación empleada en este estudio corresponde al método de investigación descriptiva, de esa forma siguen las pautas de (Ochoa, 2009), quien afirma que este método resulta efectivo para la recolección de datos durante el proceso investigativo. Según el autor, es esencial establecer un objetivo claro al utilizar este enfoque, lo que implica la capacidad de analizar un fenómeno social mediante diversas técnicas con el propósito de plantear soluciones efectivas.

Asimismo, se destaca la importancia de seleccionar fuentes de información variadas relacionadas con el tema de estudio y dar prioridad a aquellas más relevantes para el análisis de los elementos abordados en la investigación. En este trabajo, se opta por esta metodología dado que se emplean diversas fuentes que

contribuyen a ampliar el conocimiento y facilitan un análisis más detallado de los aspectos vinculados a las variables planteadas.

De igual forma, se recurre a un enfoque dogmático, el cual, de acuerdo con (Warat, 1981), sugiere la exploración exhaustiva del ordenamiento jurídico con el propósito de entenderlo, difundir dicho conocimiento, aplicarlo, optimizarlo y perfeccionarlo. A partir de este planteamiento, se confirma la pertinencia del método dogmático en este estudio, dado que al analizar las disposiciones normativas relevantes con relación al delito de femicidio y sus equivalentes penales, se hace evidente la importancia de llevar a cabo una adecuada argumentación legal por parte del juzgador al momento de calificar un acto como femicidio. Esto implica considerar todos los tipos penales asociados con este delito, en contraposición a los delitos análogos, para garantizar que se emita un fallo que aplique correctamente las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.

Asimismo, se recurre al método analítico-sintético, el cual, según (Díaz, 2017), combina el análisis y la síntesis en una unidad dialéctica, de ahí que se le conozca como método analítico-sintético. Este enfoque resulta útil en esta tesis, permite que todas las fuentes analizadas contribuyan a sintetizar una respuesta coherente que enriquezca el conocimiento de la sociedad. De esta manera, se busca generar una nueva percepción sobre la manera en que el juzgador interpreta el delito de femicidio en el caso No. 17282202201916.

En relación con lo anterior, esta investigación emplea diversos métodos, como el descriptivo, el dogmático y el analítico-sintético, mencionados en párrafos previos, con el propósito de recopilar la información necesaria para evidenciar una incorrecta argumentación jurídica en el caso No. 17282202201916 y una problemática en la diferenciación del delito de femicidio respecto a otros tipos penales, como el asesinato, al momento de dictar la sentencia. Asimismo, este aspecto se refleja en el estado del arte, donde se demuestra que toda la información recopilada con respecto al tema de análisis ayuda a establecer una distinción clara y la correcta aplicación de este tipo penal en la argumentación jurídica del juzgador.

2.3. Técnicas e instrumentos para recolección de datos

Las estrategias de recopilación de datos son metodologías empleadas para obtener toda la información necesaria que contribuya a alcanzar un objetivo específico. Según (Cisneros-Caicedo, 2022), algunos ejemplos de estrategias de recopilación de datos incluyen: a) Entrevistas, b) Grupos focales, c) Grupos de discusión, d) Diálogos significativos y muchas otras. Este enfoque permite comprender que para obtener información precisa es esencial analizar casos reales proporcionados por la sociedad, con el fin de ampliar el conocimiento existente. Por esta razón, en esta investigación se llevan a cabo entrevistas con expertos en el ámbito de la argumentación jurídica para determinar que el tema abordado constituye una problemática y, por consiguiente, es necesario investigar en profundidad sobre este asunto para proponer soluciones que posibiliten un cambio en el proceso judicial. Esto se considera fundamental para salvaguardar los derechos constitucionales.

La técnica resaltada en este estudio es la entrevista, utilizada para obtener una amplia gama de información relacionada con el tema de investigación. Al considerar los puntos de vista de expertos en el campo del derecho penal y los delitos de muerte, se establece una conexión con los argumentos presentados, lo que fortalece la credibilidad de esta tesis para investigaciones posteriores. Además, este método también permite evidenciar la necesidad de una correcta argumentación jurídica por parte de los tribunales en lo que respecta al delito de femicidio. Esto se debe a que las entrevistas ayudan a destacar que este trabajo tiene como objetivo promover la importancia de cumplir con los principios fundamentales dentro de un Estado Constitucional de Derecho.

Esta tabla ha sido elaborada con base en principios de fiabilidad, validez, originalidad y autenticidad, con el propósito de evidenciar que la información presentada en esta tesis está en consonancia con investigaciones anteriores sobre el tema y con los criterios de expertos en el campo. Es relevante destacar que lo expuesto es auténtico, refleja un enfoque personal e innovador que contribuye a garantizar una argumentación jurídica adecuada por parte de los tribunales en lo que respecta al delito de femicidio

2.4. Procesamiento y análisis de la información

Para sustentar la información obtenida en esta tesis, se considera el criterio de los jueces del Tribunal Penal de Tungurahua. Los jueces deben interpretar las leyes específicas sobre femicidio y aplicarlas correctamente a los casos que se les presentan. Esto incluye la comprensión de las definiciones legales de femicidio, los elementos constitutivos del delito y los agravantes que pueden influir en la sentencia. Al sancionar los casos de femicidio, los jueces deben considerar varios factores que los diferencian de otros tipos penales.

Así mismo, se entrevistó a abogados expertos en argumentación jurídica para analizar su perspectiva sobre el análisis del juzgador respecto al delito de femicidio. El objetivo fue diagnosticar la argumentación jurídica empleada por el juzgador en estos casos y determinar los elementos y criterios utilizados en la argumentación jurídica en casos similares de femicidio, basándose en su conocimiento y experiencia en este tipo de casos.

Finalmente, se realiza un cuadro de análisis de la sentencia No. 17282202201916 (caso Bernal), con el cual se demuestra que no se trató de un delito de femicidio, sino de un asesinato. Se analizó el tipo penal completo y, mediante el método aristotélico, se determinó cada acción penal realizada por parte del autor del delito. Además, se examinaron las pruebas presentadas para juzgarlo. Asimismo, se demostró que no existe una relación de poder entre la víctima y el autor del delito, y esta relación de poder es un elemento sine qua non para que el delito sea considerado femicidio.

Las entrevistas realizadas y el cuadro de análisis de sentencia, demostraron que se logró cumplir con los objetivos específicos de esta tesis, los cuales son: analizar la argumentación jurídica empleada por el juzgador para interpretar el delito de femicidio, fundamentar jurídicamente y desde la perspectiva doctrinaria la argumentación aplicada por el juzgador en este caso particular, diagnosticar la argumentación jurídica empleada por el juzgador en casos de femicidio, y determinar los elementos y criterios utilizados en la argumentación jurídica en casos similares de femicidio.

Población y muestra

Se realizaron entrevistas presenciales a un grupo de personas conocedoras y expertas en la materia de argumentación jurídica, incluyen los jueces y abogados. El objetivo fue conocer en profundidad la argumentación jurídica del juzgador respecto al delito de femicidio, de esa forma se obtiene diversos puntos de vista profesionales basados en su experiencia en estos casos. Esto es fundamental para diferenciar los casos de femicidio de otros tipos penales, demuestran la especificidad de este delito mediante la argumentación. Estas entrevistas también contribuyeron al cumplimiento de los objetivos específicos de la investigación. Es importante indicar que no fue necesario aplicar una fórmula para determinar la muestra, se utilizó un cuestionario cualitativo presencial.

Cuadro 1: Población y muestra

Nombres de jueces entrevistados	Cargo
Christian Rodríguez	Juez del tribunal penal
Víctor Pérez	Juez de tribunal penal
Tania Haro	Jueza de tribunal penal
Nombre de abogados conocedores de argumentación jurídica entrevistados	Título
Luis Chimborazo	Abogado
Fernando Carrasco	Abogado
Dayanara Sevilla	Abogada
Nombres de Fiscales entrevistados	Cargo
Ángel García	Fiscal
Carolina Ruiz	Fiscal
Jorge Carrera	Fiscal

Elaborado por: Nayeli Sarahí Reinoso Lescano

Fuente: elaboración propia

Este cuadro ha sido elaborado conforme a los principios de fiabilidad, validez, originalidad y autenticidad, con el propósito de demostrar que la información presentada en esta tesis está respaldada por estudios previos relacionados con el tema y por los criterios de expertos en la materia. Es crucial destacar que la autenticidad de lo expuesto se garantiza, dado que refleja un criterio personal e innovador que contribuye a modificar los procesos judiciales, especialmente en el ámbito de la argumentación jurídica.

Revisión bibliográfica y documental

La revisión bibliográfica y documental constituye un pilar esencial en el proceso de investigación científica, proporciona una sólida base de conocimientos existentes sobre el tema de estudio. Según (Casasempere-Satorres, 2016), este procedimiento implica la búsqueda, selección y evaluación crítica de una variedad de fuentes de información, incluyen, libros, artículos científicos, informes técnicos y documentos oficiales. A través de esta revisión exhaustiva, se logra identificar y sintetizar las teorías predominantes, metodologías utilizadas, hallazgos relevantes y lagunas en la literatura, permiten así establecer el estado del arte del campo de estudio.

Además de ofrecer un contexto conceptual y teórico, el autor menciona que la revisión bibliográfica y documental sirve como fundamento para la formulación de hipótesis, la definición de objetivos y la elaboración del diseño metodológico de la investigación. Al analizar críticamente las investigaciones previas, se pueden identificar vacíos en el conocimiento y áreas que requieren una mayor exploración. De este modo, la revisión bibliográfica y documental no solo orienta el proceso de investigación, sino que también contribuye a la generación de nuevo conocimiento y al avance del campo científico en cuestión.

Así mismo, es esencial que en cualquier trabajo de investigación se incluya una bibliografía, esto demuestra que el investigador posee un sólido conocimiento sobre el tema en estudio. Un ejemplo claro de esto se encuentra en las palabras de (Reyes-Ruiz, 2020), quien señala que mediante la revisión bibliográfica nos aproximamos al entendimiento de un tema, puesto que, es esta la primera fase del proceso de investigación, nos ayuda a determinar qué se conoce y qué permanece desconocido sobre un tema de interés. En vista de lo anterior, se aprecia que cada referencia citada en un trabajo refleja la relevancia de explorar diversos puntos de vista con el fin de formular una opinión fundamentada sobre el tema en cuestión.

El Código Orgánico Integral Penal, la Constitución de la República del Ecuador y diversos instrumentos internacionales, que contribuyen significativamente a la investigación. Estas referencias abordan de manera general el delito de femicidio y la adecuada argumentación jurídica del mismo. Es fundamental destacar que, al

analizar estas distintas fuentes, se ofrecen criterios esenciales en este trabajo, los cuales respaldan la necesidad de que los jueces realicen una argumentación jurídica adecuada en relación con el femicidio. Esto implica la correcta aplicación de este delito o de otros delitos penales similares, toma como referencia el análisis del caso No. 17282202201916.

De igual forma, se recurre a fuentes terciarias, las cuales, según lo indicado por (Casasempere-Satorres, 2016), son aquellas que presentan información organizada y elaborada, producto del análisis, síntesis y reorganización de fuentes primarias, como diccionarios, enciclopedias, antologías, directorios y anuarios. Estas fuentes desempeñan un papel crucial en la validación de la veracidad de esta investigación, al demostrar que todo lo expuesto en esta investigación se sustenta en información fidedigna. Además, sirven para destacar la coherencia con la literatura investigada. No obstante, este trabajo se distingue por ofrecer un enfoque propio e innovador que busca promover un cambio en las disposiciones normativas existentes, con el fin de propiciar un nuevo desarrollo legal en la sociedad.

Además, (Gómez, 2017), menciona que, la revisión bibliográfica y documental juega un papel fundamental en la investigación científica sobre argumentación jurídica, proporciona una base sólida y fundamentada para el desarrollo de nuevas perspectivas, análisis críticos y la construcción de argumentos sólidos en el ámbito legal.

Puesto que, este enfoque metodológico permite a los investigadores familiarizarse con el estado actual del conocimiento en el campo de la argumentación jurídica, identifica las teorías, conceptos y debates relevantes que han sido abordados previamente. Esto proporciona un contexto necesario para situar la investigación dentro del panorama académico existente, evita la duplicación de esfuerzos y permiten la identificación de lagunas o áreas poco exploradas que puedan constituir contribuciones originales.

También, (Blanco, 2022) señala que, la revisión bibliográfica y documental proporciona una base sólida para la fundamentación teórica de la investigación. Al analizar y sintetizar las obras previas de autores relevantes en el campo de la argumentación jurídica, los investigadores pueden identificar marcos conceptuales,

enfoques metodológicos y herramientas analíticas que sean pertinentes para su estudio. Esto facilita el desarrollo de un marco teórico sólido que guíe la investigación y sustente las conclusiones obtenidas.

Asimismo, en palabras del autor, la revisión bibliográfica y documental permite a los investigadores evaluar críticamente la calidad y relevancia de la literatura existente en relación con su tema de estudio. Esto implica no solo identificar las fuentes más pertinentes y autorizadas, sino también analizar la validez de los argumentos presentados, la solidez de las evidencias empíricas y la coherencia de las conclusiones alcanzadas. Este proceso de evaluación crítica es esencial para garantizar la rigurosidad y credibilidad de la investigación.

Por lo tanto, la revisión bibliográfica y documental proporciona una base sólida para la construcción de argumentos persuasivos en el ámbito legal. Al examinar las diferentes posturas y enfoques teóricos presentes en la literatura académica, los investigadores pueden identificar puntos de acuerdo, controversias y áreas de debate en torno a cuestiones jurídicas específicas. Esto les permite desarrollar argumentos informados y bien fundamentados que puedan resistir el escrutinio crítico de la comunidad académica y profesional.

Análisis de sentencia No. 17282202201916

Tabla 8: Análisis de Sentencia No. 17282202201916

Premisa mayor	<p>“La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.” (Codigo Orgánico Integral Penal, 2014). Sujeto Activo: La persona que comete el delito. En este caso, se refiere a cualquier individuo que dé muerte a una mujer.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sujeto Pasivo: La mujer que es víctima del delito. El delito se comete "por el hecho de ser mujer o por su condición de género". • Conducta: Consiste en dar muerte a la mujer. Puede llevarse a cabo mediante diversos medios, pero el resultado final es la muerte de la víctima. • Circunstancias Agravantes: Se menciona que el delito se comete "como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia". Esto implica que el femicidio puede ocurrir en un contexto de violencia de género o de relaciones desiguales de poder entre el agresor y la víctima. • Pena: Se establece una pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años para el responsable del femicidio.
Premisa menor	<p>Germán Cáceres perpetró el femicidio de María Belén Bernal Otavalo el 11 de septiembre de 2022. Actuó como autor directo conforme al Art. 42.1 letra a) del Código Orgánico Integral Penal por relaciones de poder y violencia física y psicológica sistemática.</p>
Conclusión	<p>Germán Cáceres es sospechoso de un delito contra la vida, sin embargo su conducta no está adecuada al tipo penal de femicidio</p>

Elaborado por: Nayeli Sarahi Reinoso

Fuente: elaboración propia

Tabla 9: Análisis de Sentencia No. 17282202201916

Pretensión	Cáceres es una persona consciente, capaz y orientada (sujeto activo)
Razón	Es mayor de edad, es policía, casado con María Belén Bernal (sujeto pasivo)
Garantía	El sujeto activo del delito de femicidio es no calificado, por lo que Germán Cáceres, puede ser responsable de este delito
Respaldo	Germán Cáceres admitió haber matado a su pareja el 11 de septiembre por la noche, confiesa que la estranguló agarrándola del cuello. Además, el 12 de septiembre planeó cómo trasladar el cuerpo de su esposa para enterrarlo en el cerro Casitagua.
Pretensión	María Belén Bernal muere por el hecho de ser mujer o por su condición de género (Sujeto pasivo)
Razón	El sujeto pasivo del delito de femicidio es calificado, por lo que obliga que María Belén Bernal haya muerto por el hecho de ser mujer o su condición de género
Respaldo	El testimonio de Diana Ximena Chuga Bastidas, abogada, amiga cercana de María Belén desde 2019, revela una relación íntima donde Belén compartía detalles personales. En el 2020, Belén mencionó que su esposo Germán Cáceres era agresivo y la maltrataba por no saber cocinar. En el 2021, relató que la situación empeoraba, con constantes celos y agresiones de Germán. Aconsejó a Belén sobre el divorcio, pero decidieron intentar solucionar los problemas en un viaje en el 2022. A su regreso, Belén anunció feliz su embarazo, pero luego confesó que Germán actuaba con actos violentos. La testigo expresó su preocupación por la seguridad de Belén, quien lamentablemente falleció, destaca que su actitud cambiaba drásticamente en presencia de Germán. Héctor Alexander Ávila Zoto, empleado público y asistente de María Belén durante cinco meses, observó moretones en su brazo derecho una vez, a lo que ella explicó que sus perros los causaron mientras jugaban. En un concierto el 9 de septiembre de 2022, Belén intentó dedicar una canción a Germán Cáceres, pero él rechazó la llamada, lo que la entristeció momentáneamente, aunque luego actuó con normalidad para no llamar la atención.
Respaldo	Paulina Alexandra Gómez Jurado Benítez, perito psicóloga, realizó la autopsia psicológica de María Belén Bernal Otavalo, de 34 años al fallecer. La autopsia incluyó antecedentes, entrevistas, diagnóstico y conclusiones. Se aplicaron diversos métodos de evaluación psicológica. Se identificaron factores endógenos y exógenos, como características de personalidad y el entorno familiar. Se concluyó que Belén era una víctima vulnerable, con dependencia emocional y riesgo de victimización.
Pretensión	Germán Cáceres mató a Bernal
Razón	El verbo rector del delito de femicidio el "verbo rector" del delito de femicidio es "matar". Esto significa que la acción principal que constituye el femicidio es el acto de quitar la vida a una mujer. El verbo "matar" indica el resultado final y objetivo del delito. Además, se menciona que esta acción se realiza mediante "movimientos corporales", lo cual se refiere a los actos físicos concretos que llevan al resultado de la muerte. En el caso del femicidio, estos movimientos corporales pueden variar, pero el resultado buscado y logrado es la muerte de la víctima.
Respaldo	Marcelo Santiago López Carrera, ingeniero de biotecnología y perito del laboratorio de AND de la fiscalía general del Estado, realizó una pericia genético forense para determinar perfiles genéticos. Se obtuvieron coincidencias entre los perfiles genéticos de María Belén Bernal Otavalo y Germán Cáceres en elementos materiales de prueba, como hisopados y muestras de sangre. Además, se analizaron registros de llamadas y mensajes de WhatsApp entre Belén y Junior, destaca la ausencia de confirmación de lectura en algunos mensajes. Las pruebas que respaldan el femicidio incluyen una pericia genética que encontró coincidencias entre los perfiles de ADN de María Belén Bernal

Otavalo y Germán Cáceres. Además, se analizaron registros de llamadas y mensajes de WhatsApp entre Belén y una persona conocida como Junior, evidencia falta de confirmación de lectura en algunos mensajes que podrían revelar la relación entre la víctima y el acusado.

Elaborado por: Nayeli Sarahí Reinoso Lescano

Fuente: elaboración propia

Tabla 10: Argumentación del delito de asesinato

Pretensión	Cáceres es una persona consciente, capaz y orientada (sujeto activo)
Razón	Es mayor de edad, se formó en la Escuela de policía
Garantía	El sujeto activo del delito de femicidio es no calificado, por lo que Cáceres, puede ser responsable de este delito.
Respaldo	El sujeto activo del delito es Germán Cáceres, quien era el cónyuge de la víctima, María Belén Bernal. La evidencia presentada, demuestra que fue él quien le quitó la vida a su esposa. Por lo tanto, este acto se configura como asesinato, Germán Cáceres era el cónyuge de la víctima. Según el Código Penal, el asesinato se castiga con una pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si la persona infractora da muerte a su cónyuge.
Pretensión	María Belén Bernal muere en la Escuela Superior de Policía (Sujeto pasivo)
Razón	El sujeto pasivo del delito de asesinato es no calificado, por lo que María Belén Bernal encaja dentro de este supuesto jurídico
Respaldo	Paulina Alexandra Gómez Jurado Benítez, perito psicóloga, realizó la autopsia psicológica de María Belén Bernal Otavalo, de 34 años al fallecer. La autopsia incluyó antecedentes, entrevistas, diagnóstico y conclusiones. Se aplicaron diversos métodos de evaluación psicológica. Se identificaron factores endógenos y exógenos, como características de personalidad y el entorno familiar. Se concluyó que Belén era una víctima vulnerable, con dependencia emocional y riesgo de victimización.
Pretensión	Germán Cáceres mato a María Bernal
Razón	EL verbo rector del delito de Asesinato es el matar, una modalidad de acción, que con movimientos corporales se ocasione la muerte.
Respaldo	La causa de muerte de la víctima fue determinada como asfixia mecánica por estrangulamiento debido a compresión cervical, clasificándose este evento como homicidio violento. Los hematomas observados en el cuerpo fueron identificados como lesiones vitales ocurridas antes del fallecimiento. Se colectaron muestras de músculo de la cavidad izquierda, cartílago tiroides y un segmento de la masa encefálica para estudios histopatológicos, con el propósito de detectar posibles alteraciones a nivel celular o tisular. No se tomaron muestras de los hematomas, su naturaleza pre mortem era claramente visible a nivel macroscópico y no requerían confirmación microscópica.

Elaborado por: Nayeli Sarahí Reinoso Lescano

Fuente: elaboración propia

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Presentación de resultados

Tabla 11: Entrevista de jueces

Preguntas	Christian Rodríguez	Víctor Pérez	Tania Haro	Análisis
¿Cuáles son los principales desafíos que enfrenta un juez al analizar un caso de femicidio desde una perspectiva jurídica?	Nosotros, como jueces, debemos diferenciar claramente entre los distintos delitos. Es fundamental que nos basemos en los hechos concretos para determinar si las partes pueden demostrar sus afirmaciones dentro del marco legal. Una vez establecidos los hechos, aplicamos el sistema jurídico utiliza el principio de subsunción para determinar si hay participación de las personas acusadas en los hechos. Durante el juicio, es nuestra responsabilidad garantizar los principios y derechos fundamentales de las partes, como la tutela judicial efectiva, la seguridad jurídica y el derecho al debido proceso, incluyen el derecho a la defensa. Por lo tanto, no podemos simplemente aplicar una perspectiva preconcebida	El derecho de la víctima, así como el derecho del procesado, los dos derechos priman por sobre cualquier derecho del procedimiento como tal, por lo tanto, hay que verificar y garantizar, el derecho específicamente de las víctimas analiza el contexto general de un caso en específico, valora las pruebas correspondientes correctamente a fin de garantizar la tutela judicial efectiva.	Desde la perspectiva jurídica, uno de los desafíos que enfrentan los jueces al analizar casos de femicidio es la falta de claridad en la normativa penal de nuestro país. Nuestra legislación solo cuenta con dos artículos en el Código Orgánico Integral Penal que abordan el tema del femicidio: el artículo 141, que tipifica el femicidio en sí mismo, y el artículo 142, que establece las circunstancias agravantes. Sin embargo, este último artículo no define claramente distintos tipos de femicidio, sino que se limita a enumerar circunstancias que podrían considerarse agravantes, como intentar establecer una relación de pareja o intimidad con la víctima, haber tenido relaciones familiares o de convivencia con ella, cometer el delito en presencia de hijos u otros familiares, o exponer o arrojar el cuerpo en un lugar público. Esta falta de definición clara de los distintos tipos de femicidio puede llevar a interpretaciones ambiguas en la legislación, como el caso de lo que se conoce como "femicidio íntimo" o no íntimo. Por ejemplo, la mención de	Se resaltan los desafíos que enfrentan los jueces al analizar casos de femicidio desde una perspectiva jurídica, incluyen la necesidad de diferenciar entre distintos delitos, garantizar los derechos fundamentales de las partes involucradas y abordar la falta de claridad en la normativa penal relacionada con el femicidio. Se destaca la importancia de una aplicación justa y precisa de la ley para abordar estos crímenes atroces de manera adecuada.

	según el delito, sino que debemos comenzar siempre por analizar los hechos en cuestión para determinar su veracidad en el juicio. Una vez establecida la base fáctica, podemos considerar las particularidades de las infracciones para proteger de manera óptima cada derecho involucrado.		relaciones de compañerismo laborales o escolares como circunstancias agravantes podría implicar un feminicidio íntimo, pero la legislación no establece una diferenciación clara al respecto ni las penalidades correspondientes. Por lo tanto, es necesario que la legislación ecuatoriana defina de manera precisa los distintos tipos de feminicidio y las penas asociadas, para poder abordar de manera adecuada y justa estos crímenes atroces y sus diversas motivaciones.	
¿Considera adecuado establecer una motivación basada en la perspectiva de género en el delito de femicidio?	Por supuesto, la perspectiva de género es plenamente aplicable en este tipo de casos. Como mencionaba anteriormente, una vez que se ha demostrado un hecho, es crucial garantizar los derechos de las partes involucradas. En este sentido, la perspectiva de género se utiliza actualmente para garantizar y reparar a las víctimas. Es fundamental para el sistema de justicia y la administración de la justicia en su conjunto.	Actualmente, los jueces estamos involucrados en este tema, ha sido un largo camino para llegar acá, principalmente aplicar los tratados y los principios del bloque de constitucionalidad que exige varias sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre ellos el caso "Algodonero" conocido como el caso González versus México, entonces, en este sentido	La perspectiva de género es crucial para comprender las condiciones específicas en las que se produce el delito de feminicidio, vincula estas condiciones al género de la víctima. Dado que el feminicidio implica directamente la muerte de una mujer debido a su condición de género, es necesario aplicar el enfoque de género de manera integral. Esto implica examinar las circunstancias particulares de la víctima que puedan haber llevado a alguien a quitarle la vida. Sin embargo, analizar estas condiciones de género puede resultar difícil, la voz de la víctima se pierde una vez que ha sido asesinada. Por ello, es fundamental recurrir a peritajes post mortem, peritajes sociales y peritajes psicológicos, incluida la autopsia psicológica, para comprender mejor el contexto en el que ocurrió el feminicidio. Estos peritajes buscan reconstruir lo sucedido y llevar la voz de	Las tres respuestas destacan la importancia de aplicar una perspectiva de género en los casos de feminicidio para comprender las condiciones específicas en las que ocurren estos delitos y garantizar la protección de las víctimas. Se resalta la necesidad de recurrir a peritajes especializados para comprender mejor el contexto y las circunstancias que rodean a cada caso. Además, se menciona la importancia de aplicar los tratados internacionales y los principios de derechos humanos en la administración de justicia para proteger a las víctimas de feminicidio.

		<p>obviamente desde la perspectiva de género por supuesto que es importante que los jueces sigamos aplicando todos estos convenios internacionales y también los mecanismos de protección en pros y defensa de las víctimas de femicidio</p>	<p>la víctima hacia los juzgadores. Este análisis profundo implica examinar el por qué, cómo, cuándo, dónde y bajo qué circunstancias de poder se encontraba la víctima, así como identificar el ciclo de violencia en el que estaba inmersa. Por lo general, este ciclo comienza con agresiones verbales, se intensifica con amenazas y violencia física, y puede culminar con la muerte de la víctima a manos del agresor. Es crucial llevar a cabo este análisis detallado para comprender y juzgar adecuadamente el delito de femicidio.</p>	
<p>¿Cuáles son los criterios legales que se consideran al determinar si un femicidio debe ser calificado como tal?</p>	<p>Esto siempre depende del <i>ius ponendi</i>, el estado se encarga de sancionar cualquier atentado en contra de bienes o derechos fundamentales. En el caso que nos ocupa, a partir de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal, se introdujo el tema del femicidio. En el caso de Ecuador, es interesante cómo se tipificó, al fusionar femicidio y feminicidio en un solo tipo penal, lo que, desde mi perspectiva, no es del todo correcto. Sin embargo, debido a la integralidad de nuestra legislación penal, el delito de dar muerte por razones de género y relaciones de</p>	<p>La diferencia sustancial de si existió o no relación de poder, con relación a otro tipo penal similar, son dos temas totalmente diferentes, que, si bien tienen totalmente de por medio la muerte de una persona, pero obviamente en el caso de femicidio tienen que observarse en la relación de poder generalmente.</p>	<p>Un tipo penal similar no puede ser clasificado como femicidio porque son tipos penales distintos con elementos diferentes. El femicidio se refiere específicamente a la muerte de una mujer debido a su género, resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier forma de violencia. Es decir, para diferenciar el femicidio de otros delitos, estas condiciones son determinantes. Además, el perpetrador del femicidio suele tener una relación cercana con la víctima, como su pareja o padre de sus hijos, lo que lo distingue de otros delincuentes. Por lo tanto, el femicidio no puede ser equiparado con otros delitos y requiere un análisis específico de género para comprender el contexto de discriminación sexual presente en el delito. Este análisis se realiza mediante una metodología de investigación documental centrada en</p>	<p>En las respuestas se discute cómo se determina si un homicidio debe clasificarse como femicidio, destaca la importancia de la relación de poder y la discriminación sexual en el análisis. Se menciona la fusión de femicidio y feminicidio en un solo tipo penal en Ecuador, lo que genera debate sobre su adecuación. Se resalta la necesidad de distinguir el femicidio de otros delitos y se enfatiza en la importancia de un análisis específico de género para comprender el contexto de discriminación sexual presente en el delito.</p>

	<p>poder, así como la responsabilidad estatal, se encuentran incluidos en un solo tipo penal. Esto está sujeto a la legislación interna, tienen en cuenta el principio de convencionalidad o la primacía de la legislación interna. En última instancia, el legislador determina el tipo penal, considera estas características en un solo articulado de nuestra legislación.</p>		<p>recabar antecedentes del delito y sus secuelas, con el objetivo de revelar el ejercicio de poder contra la mujer.</p>	
<p>¿La presión social influye en la motivación del delito de femicidio?</p>	<p>No, para nada. Como jueces, no estamos sujetos a ninguna presión externa. Debemos mantenernos imparciales y no dejar que influencias como los medios de comunicación o las redes sociales afecten nuestras decisiones. Nuestras sentencias se basan únicamente en la evidencia presentada durante el proceso judicial. Como mencioné anteriormente, en un sistema acusatorio como el nuestro, las partes proponen hechos que deben ser justificados. Si la fiscalía logra convencer al juez de que el hecho ocurrió como lo afirma, entonces corresponde al juez</p>	<p>De ninguna manera para los jueces</p>	<p>La presión social no debería influir en la motivación para cometer ningún tipo de delito. La motivación detrás de un delito requiere un análisis tanto objetivo como subjetivo del tipo penal, las circunstancias, los hechos y las consecuencias, así como la aplicación de la ley a estos elementos. Por lo tanto, la decisión de cometer un delito nunca debe estar condicionada por la presión social. Lo que sí debería influir es el reconocimiento y análisis de la violencia recurrente que afecta a las mujeres, esta puede ser un factor en crímenes atroces como el feminicidio.</p>	<p>Las tres respuestas concuerdan en que la presión social no debería influir en la motivación para cometer un delito, incluido el femicidio. Se enfatiza en la necesidad de mantener la imparcialidad y basar las decisiones judiciales únicamente en la evidencia presentada durante el proceso judicial. Sin embargo, la última respuesta añade que el reconocimiento y análisis de la violencia contra las mujeres deberían ser considerados, pueden ser factores en crímenes como el feminicidio.</p>

	determinar el grado de participación de la persona acusada en ese hecho. En resumen, nuestras decisiones siempre se basan en lo que se presenta, se produce y se prueba durante el proceso judicial.			
¿Qué métodos de argumentación jurídica utiliza al momento de motivar una sentencia de femicidio?	Nosotros, además de argumentar, debemos motivar nuestras decisiones para comunicarlas de manera comprensible al público en general. Una vez que tenemos un caso ante nosotros, es nuestra responsabilidad motivar nuestras decisiones de manera clara, pertinente y precisa para poder comunicar nuestras conclusiones de manera efectiva. Otra función que cumplimos es motivar y argumentar lo que se nos presenta en función de la sana crítica, este es un método esencial para un sistema oral.	El del convencimiento de la prueba, actualmente estamos dentro de los parámetros de convencimiento, que es un paso importante dentro de la valoración de la prueba o más bien procesalmente, por cuanto el Código de procedimiento penal anterior preveía un mecanismo de certeza que este mecanismo de certeza exigía que exista un mecanismo de la prueba totalmente matemática para condenar o no, hoy se exige el convencimiento	Al motivar una sentencia, como juez de garantías penales, utilizo diversos métodos de argumentación jurídica para fundamentar mis decisiones de manera sólida y justa. Esto incluye el análisis de la legislación pertinente, la jurisprudencia aplicable y los principios generales del derecho. Además, considero cuidadosamente las pruebas presentadas durante el proceso, evalúa su pertinencia, fiabilidad y coherencia. También examino los argumentos presentados por las partes, identifica sus fortalezas y debilidades, y aplica un razonamiento lógico y coherente para llegar a una conclusión fundamentada. En resumen, mi objetivo es garantizar que la sentencia esté respaldada por un análisis exhaustivo y una aplicación correcta del derecho, con el fin de proteger los derechos de las partes involucradas y promover la justicia.	Las tres respuestas coinciden en la importancia de motivar las sentencias de femicidio de manera clara y comprensible. Se destaca el uso de métodos de argumentación jurídica sólidos, como el análisis de la legislación, jurisprudencia y principios legales, así como la evaluación de pruebas y argumentos presentados durante el proceso. Además, se enfatiza en la necesidad de garantizar una aplicación correcta del derecho para proteger los derechos de las partes involucradas y promover la justicia.

		que es un tema que puede ser desarrollado ampliamente y que son efectivamente tomados en cuenta en las sentencias de tribunal de garantías penales que nosotros somos parte		
--	--	---	--	--

Elaborado por: Nayeli Sarahí Reinoso

Fuente: elaboración propia

Tabla 12: Entrevista de fiscales

Preguntas	Ángel García	Jorge Carrera	Carolina Ruiz	Análisis
<p>¿Qué aspectos debe considerar el juez para motivar la existencia de un delito de femicidio?</p>	<p>Lo primero que el juez considera es lo siguiente: Que la teoría fáctica se subsuma a la teoría jurídica, con ello se justifica un ejercicio correcto de tipicidad. Esto es posible considerar que los elementos constitutivos del tipo penal justifican la articulación del hecho al tipo penal de femicidio.</p>	<p>En el Art. 622 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), se establecen los requisitos que debe reunir la sentencia, entre los cuales constan: “3. Las consideraciones por las cuales se dé por probada o no, la materialidad de la infracción y la responsabilidad de los procesados, así como las pruebas de descargo o de atenuación de la responsabilidad. 4. La parte resolutive, con mención de las disposiciones legales aplicadas. 5. La determinación individual de la participación de la o las personas juzgadas en relación con las pruebas practicadas y la pena por imponerse, de ser el caso.” Lo indicado en relación con lo determinado en el Art. 455 del COIP que se refiere sobre el nexo causal: “Art. 455.- Nexo causal. - La prueba y los elementos de prueba deberán tener un nexo causal entre la infracción y</p>	<p>El juez debe considerar varios elementos al determinar la existencia de un delito de femicidio, como la relación de género entre la víctima y el agresor, la presencia de violencia de género previa, la existencia de amenazas o intimidación, y el contexto sociocultural que pueda haber contribuido al crimen. También debe analizar si el delito se perpetró con motivos de odio o discriminación hacia la condición de mujer de la víctima.</p>	<p>Las respuestas indican que, para motivar la existencia de un delito de femicidio, el juez debe considerar la correcta subsunción de la teoría fáctica a la jurídica, justifica así la tipicidad del delito según los elementos del tipo penal de femicidio. Se deben cumplir con los requisitos establecidos en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), incluyen la comprobación de la materialidad del delito y la responsabilidad del procesado, así como la existencia de un nexo causal entre el hecho y el procesado. Además, se debe demostrar que la muerte de la mujer fue causada por relaciones de poder y violencia de género. Finalmente, el juez debe considerar factores como la relación de género, violencia previa, amenazas, y el contexto sociocultural, junto con posibles motivos de odio o discriminación.</p>

		<p>la persona procesada, el fundamento tendrá que basarse en hechos reales introducidos o que puedan ser introducidos a través de un medio de prueba y nunca, en presunciones.”</p> <p>En el Art. 141 del COIP se tipifica el delito de femicidio, señalar que la persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género.</p> <p>Entonces la motivación debe estar basada en justificar las relaciones de poder sobre la víctima manifestada en cualquier tipo de violencia y que desencadene en dar muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género (materialidad) y que el procesado tenga participación en el hecho (responsabilidad).</p> <p>Relaciones de poder: art. 4.8 ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.</p>		
--	--	---	--	--

<p>¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los fiscales de la unidad de género al presentar argumentos legales en casos de femicidio?</p>	<p>El principal desafío es que la teoría del caso se cumpla (teoría fáctica, teoría jurídica y teoría probatoria), con ello se hace posible sustentar la acusación. Es necesario indicar que la preparación de los testigos es un fundamental, considero que, a excepción de los testigos expertos y peritos, los familiares y amigos nunca han enfrentado un juicio en donde deben expresar lo que el tribunal penal quiere escuchar para que se pruebe el caso.</p>	<p>La normativa legal protege de manera especial a las víctimas de violencia de género, de ahí que los principales desafíos que se enfrenta como fiscales es el llegar al convencimiento de los juzgadores de que esa protección que el Estado brinda a las víctimas debe prevalecer ante cualquier norma, que si bien existe el derecho a la igualdad de las personas, hay casos excepcionales en los cuales la Constitución brinda especial atención y protección a ciertas personas y grupos de atención prioritaria.</p>	<p>Los principales desafíos suelen ser la falta de sensibilidad de algunos operadores judiciales hacia la problemática de género, la dificultad para recabar pruebas contundentes en casos donde la violencia se ejerce en ámbitos privados, y la necesidad de contar con un enfoque interdisciplinario que aborde adecuadamente las complejidades del fenómeno del femicidio.</p>	<p>Las respuestas identifican varios desafíos enfrentados por los fiscales de la unidad de género al presentar argumentos en casos de femicidio. Primero, la necesidad de que la teoría del caso sea coherente y esté bien fundamentada en los hechos, la ley y las pruebas, además de la preparación adecuada de los testigos, especialmente aquellos no acostumbrados a los procedimientos judiciales. Segundo, convencer a los jueces de que la protección especial que el Estado otorga a las víctimas de violencia de género debe prevalecer, a pesar del principio de igualdad. Tercero, enfrentar la falta de sensibilidad de algunos operadores judiciales hacia la problemática de género, la dificultad de obtener pruebas contundentes de violencia en ámbitos privados y la importancia de un enfoque interdisciplinario para abordar las complejidades del femicidio.</p>
<p>¿De qué manera justifica fiscalía la existencia de un delito de femicidio?</p>	<p>En este punto hay que establecer una gran diferencia: La Fiscalía no fundamenta sus alegaciones para demostrar el delito; la Fiscalía con base a lo probado en la audiencia de juzgamiento, articula el nexo causal (art. 455 COIP) y motiva su acusación bajo los parámetros normativos constitucionales,</p>	<p>Como ya se indicó, justificar las relaciones de poder sobre la víctima manifestada en cualquier tipo de violencia y el hecho mismo de dar muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, ya es un acto violento y repudiable. Por tanto, la materialidad se justifica con la muerte de la mujer y la responsabilidad demuestro la participación</p>	<p>La fiscalía justifica la existencia de un delito de femicidio mediante la presentación de pruebas que demuestren la relación de poder entre la víctima y el agresor, la presencia de violencia previa, el contexto de discriminación o desigualdad de género, y cualquier</p>	<p>Las respuestas indican que la Fiscalía justifica la existencia de un delito de femicidio articulo el nexo causal y motivo la acusación bajo parámetros normativos y doctrinarios, basándose en lo probado durante la audiencia de juzgamiento. La Fiscalía debe demostrar las relaciones de poder y la violencia de género que llevaron a la muerte de la mujer, justifico la materialidad del delito y la responsabilidad del procesado. Además, se enfatiza en la presentación de pruebas que demuestren la relación</p>

	convencionales, legales y doctrinarios.	del procesado en el hecho investigado.	otro elemento que permita establecer que el crimen fue motivado por el género de la víctima.	de poder, la violencia previa y el contexto de discriminación o desigualdad de género, para establecer que el crimen fue motivado por el género de la víctima.
¿Fiscalía fundamenta sus alegaciones para demostrar un delito de femicidio, con base en los principios y normativas internacionales? Si/No Porqué	La argumentación jurídica es una construcción lógica muy amplia, recordemos que el proceso penal tiene varias etapas de procedimiento y en cada una de ellas efectivamente los sujetos procesales utilizan los argumentos que consideren pertinentes. Ahora bien, si nos enfocamos en la argumentación de la fiscalía, ésta siempre se sustentará en una perspectiva de género tomo en consideración que en el delito de femicidio se cuenta con la pericia de autopsia psicológica, trabajo social, el informe de contexto de género (entre otros), que en esencia guardan este enfoque. En cuanto al juzgador, para tomar la decisión en el caso, efectivamente basará su resolución con una perspectiva de género.	El derecho penal contemporáneo si se basa en principios y garantías de orden constitucional, así como en normativa internacional, las cuales se invocan en las alegaciones que realiza Fiscalía y en sentencias que emiten los jueces, tales como La Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer (Convención de Belém do Para), La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, La Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, La Declaración Universal de los Derechos Humanos, La Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de San	Sí, la fiscalía fundamenta sus alegaciones en principios y normativas internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y otros instrumentos que promueven la protección de los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.	Las respuestas indican que la Fiscalía fundamenta sus alegaciones en principios y normativas internacionales, adopto una perspectiva de género en los casos de femicidio. Utiliza herramientas como la autopsia psicológica y los informes de contexto de género, apoyándose en convenciones internacionales como la Convención de Belém do Pará y la CEDAW, así como en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esto es parte de un marco más amplio del derecho penal contemporáneo que integra principios y garantías constitucionales con normas internacionales. En resumen, la Fiscalía sustenta sus argumentos y elabora sus casos con base en estos principios y normativas, refleja un enfoque integral y especializado en la violencia de género.

		<p>José de Costa Rica, y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes. Además en sentencias como la emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso González y otras ("Campo algodónero") vs. México, en sentencia de 16 de noviembre de 2009, señala que la violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres y que es responsabilidad de los Estados combatirla. Para ello, recalca que el reconocimiento del derecho de toda mujer a una vida libre de violencia debe ser uno de los puntales principales de la acción estatal en todas sus áreas.</p>		
<p>¿Conviene realizar una argumentación jurídica basada en perspectiva de género en delitos de femicidio?</p>	<p>Como fiscal, considero que la perspectiva de género es esencial al abordar casos de femicidio. No solo es una cuestión de justicia, sino también de comprensión profunda de las dinámicas de poder y violencia que</p>	<p>Los casos de femicidio son diferentes, pueden tener ciertas similitudes, pero cada caso tiene su particularidad. en el art. 141 del COIP se tipifica el delito de femicidio, indicándose que la persona que, como</p>	<p>Sí, definitivamente. La argumentación jurídica basada en perspectiva de género es fundamental para comprender las dinámicas de poder y violencia que subyacen en los casos</p>	<p>Las respuestas destacan la importancia de incorporar una argumentación jurídica basada en perspectiva de género en casos de femicidio. Este enfoque no solo persigue la justicia para las víctimas al considerar las dinámicas de poder y violencia subyacentes, sino que también trabaja hacia la prevención de futuros crímenes al desafiar las</p>

	<p>subyacen en estos crímenes. Al incorporar una argumentación jurídica basada en perspectiva de género, podemos no solo perseguir la justicia para las víctimas, sino también trabajar hacia la prevención de futuros casos al desafiar y dismantelar las estructuras sociales que perpetúan la violencia de género. Es fundamental reconocer el contexto sociocultural y las desigualdades de poder que contribuyen a estos delitos, para así garantizar una respuesta legal efectiva y una verdadera búsqueda de justicia.</p>	<p>resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género; este último presupuesto permite argumentar jurídicamente lo relacionado a perspectiva de género y que como resultado del acto violento se haya causado la muerte a una mujer. de ahí que, depende de la situación, resulta conveniente argumentar jurídicamente lo relacionado a perspectiva de género.</p>	<p>de femicidio. Ayuda a visibilizar las desigualdades estructurales que perpetúan la violencia de género y a garantizar una respuesta legal efectiva que promueva la justicia y la prevención de futuros casos.</p>	<p>estructuras sociales que perpetúan la violencia de género. La normativa, como el artículo 141 del COIP, facilita este enfoque al tipificar el femicidio en relación con el poder y la violencia de género. En conclusión, una argumentación con perspectiva de género es esencial para una respuesta legal efectiva y una verdadera búsqueda de justicia.</p>
--	---	--	--	--

Elaborado por: Nayeli Sarahí Reinoso

Fuente: elaboración propia

Tabla 13: Abogados especialistas en argumentación jurídica

Pregunta	Luis Chimborazo	Fernando Carrasco	Dayanara Sevilla	Análisis
<p>¿Desde su experticia, cuál es su opinión sobre la efectividad de la argumentación jurídica utilizada por los jueces para determinar casos de femicidio en el sistema penal ecuatoriano?</p>	<p>Considero que los jueces en casos de femicidio deben valorar en primera instancia la tipicidad de esta conducta, deben armar el silogismo jurídico para motivar correctamente y llegar a un juicio de valor eficiente, lógico y congruente. Esta perspectiva en muchos casos actuales, diferentes tribunales penales debido a las circunstancias sociales, mediáticas o incluso políticas, deben resolver y emitir sentencias que en ocasiones son exageradas mientras que en otras no satisfacen el grado de afectación.</p>	<p>Desde mi perspectiva como abogado experto en argumentación jurídica, considero que la efectividad de la argumentación jurídica utilizada por los jueces para determinar casos de femicidio en el sistema penal ecuatoriano varía. Si bien algunos jueces pueden aplicar un razonamiento sólido y fundamentado, otros pueden enfrentar dificultades para comprender y aplicar adecuadamente los principios legales y jurisprudenciales relacionados con el femicidio.</p>	<p>Considero que la efectividad de la argumentación jurídica utilizada por los jueces para determinar casos de femicidio en el sistema penal ecuatoriano puede ser variable. Si bien algunos jueces pueden aplicar un razonamiento sólido y fundamentado, otros pueden enfrentar desafíos en la comprensión y aplicación de los principios legales y jurisprudenciales relacionados con el femicidio.</p>	<p>El análisis de las tres respuestas revela que hay una variabilidad en la efectividad de la argumentación jurídica utilizada por los jueces en casos de femicidio en el sistema penal ecuatoriano. La primera respuesta sugiere que, aunque se intenta armar un silogismo jurídico eficiente, las sentencias pueden estar influenciadas por factores sociales y políticos, afecta su congruencia y efectividad. La segunda y tercera respuestas coinciden en que algunos jueces aplican un razonamiento sólido y fundamentado, mientras que otros enfrentan desafíos en la comprensión y aplicación adecuada de los principios legales y jurisprudenciales relacionados con el femicidio, destaca una inconsistencia en el sistema judicial.</p>
<p>Con base en su experiencia ¿Los jueces aplican de forma adecuada los métodos de argumentación jurídica al momento de fundamentar su decisión? Si/No Porqué</p>	<p>Debo manifestar que en la práctica si existen jueces que aplican los métodos de argumentación jurídica de manera correcta, sin embargo, también existen estos juzgadores que por circunstancias aún</p>	<p>En base a mi experiencia, considero que los jueces no siempre aplican de forma adecuada los métodos de argumentación jurídica al fundamentar su decisión. Esto puede ser debido a diversos</p>	<p>Puedo decir que la aplicación adecuada de los métodos de argumentación jurídica por parte de los jueces al fundamentar su decisión puede ser inconsistente. Esto puede ser debido a la falta de formación</p>	<p>Existe una inconsistencia en la aplicación de los métodos de argumentación jurídica por parte de los jueces al fundamentar sus decisiones. La primera respuesta menciona que algunos jueces sí aplican correctamente estos métodos, aunque otros no lo hacen, sin aclarar las razones. La segunda y tercera respuestas coinciden en que la falta de formación especializada en temas de género y</p>

	desconocidas no argumentan o motivan su decisión conforme ya existen lineamientos doctrinarios y jurisprudenciales.	factores, como la falta de formación especializada en temas de género y violencia contra las mujeres, así como la influencia de prejuicios personales en la interpretación de la ley y la valoración de la prueba.	especializada en temas de género y violencia contra las mujeres, así como a la presencia de sesgos personales en la interpretación de la ley y la valoración de la prueba.	violencia contra las mujeres, así como los prejuicios personales, son factores que afectan negativamente la correcta aplicación de los métodos de argumentación jurídica, refleja una falta de uniformidad en el sistema judicial.
¿Conforme su experiencia, cuáles considera que son los principales desafíos en la argumentación jurídica que debe tener un juzgador al enfrentarse a casos de femicidio en Ecuador?	Como respuesta a la pregunta tres yo considero que el principal desafío de la argumentación jurídica es enfrentarse al desconocimiento de las personas, abogados en el libre ejercicio, jueces, defensores públicos y fiscales aún tenemos que descubrir el mundo de la argumentación jurídica y ponerlos en práctica pues la mayoría se dedica a caer en falacias, las cuales son sin duda el mayor conflicto y la cara opuesta de los métodos de argumentación jurídica.	Los principales desafíos en la argumentación jurídica que debe enfrentar un juzgador al tratar casos de femicidio en Ecuador incluyen la comprensión y aplicación adecuada de la perspectiva de género en el análisis de la evidencia, la valoración de la credibilidad de las víctimas y testigos, y la identificación de patrones de violencia de género en el comportamiento del acusado.	Considero que los principales desafíos en la argumentación jurídica que debe enfrentar un juzgador al tratar casos de femicidio en Ecuador incluyen la comprensión y aplicación adecuada de la perspectiva de género en el análisis de la evidencia, la valoración de la credibilidad de las víctimas y testigos, y la identificación de patrones de violencia de género en el comportamiento del acusado.	Se destaca varios desafíos en la argumentación jurídica para los jueces en casos de femicidio en Ecuador. La primera respuesta señala que un reto crucial es el desconocimiento generalizado sobre la argumentación jurídica, lo cual conduce a la prevalencia de falacias entre los profesionales del derecho. Las dos últimas respuestas coinciden en identificar la aplicación adecuada de la perspectiva de género, la valoración de la credibilidad de víctimas y testigos, y la identificación de patrones de violencia de género como los principales desafíos. En resumen, los jueces deben enfrentar tanto la necesidad de una formación adecuada en argumentación jurídica como la correcta incorporación de la perspectiva de género en sus decisiones.
¿Con base en su experiencia ¿Qué criterios argumentativos debe tener el	Para fundamentar la responsabilidad de un delito de femicidio, el juzgador debe	En mi opinión, el juzgador debe fundamentar la responsabilidad de un	En base a mi experiencia, el juzgador debe fundamentar la	Las tres respuestas proporcionan criterios argumentativos importantes que un juez debe considerar al fundamentar la responsabilidad de un delito de femicidio.

<p>juzgador para fundamentar la responsabilidad de un delito de femicidio?</p>	<p>considerar varios criterios argumentativos, que pueden variar de acuerdo al marco legal y las circunstancias específicas del caso. Aquí hay algunos criterios que podrían ser relevantes:</p> <p>Elementos del delito de femicidio: El juez debe revisar si se cumplen todos los elementos del delito de femicidio según la legislación aplicable. Esto puede incluir aspectos como la relación de género entre la víctima y el perpetrador, la presencia de violencia de género, el contexto de discriminación o desigualdad, entre otros.</p> <p>Pruebas forenses y testimoniales: El juzgador debe evaluar cuidadosamente las pruebas forenses y testimoniales presentadas en el caso. Esto puede incluir autopsias, informes médicos, declaraciones de</p>	<p>delito de femicidio considera criterios argumentativos que incluyan una evaluación exhaustiva de la relación entre el acusado y la víctima, la presencia de patrones de violencia de género, y la existencia de motivaciones basadas en el género para cometer el crimen. Además, debe analizar la evidencia de manera imparcial y objetiva, aplica los principios del debido proceso y la presunción de inocencia.</p>	<p>responsabilidad de un delito de femicidio considerar criterios argumentativos que incluyan una evaluación exhaustiva de la relación entre el acusado y la víctima, la presencia de patrones de violencia de género, y la existencia de motivaciones basadas en el género para cometer el crimen. Además, debe analizar la evidencia de manera imparcial y objetiva, aplicar los principios del debido proceso y la presunción de inocencia.</p>	<p>Coinciden en la necesidad de evaluar la relación entre el acusado y la víctima, los patrones de violencia de género y las motivaciones basadas en el género para cometer el crimen. También resaltan la importancia de analizar la evidencia de manera imparcial y objetiva, aplicar los principios del debido proceso y la presunción de inocencia. En conjunto, estas respuestas subrayan la complejidad y sensibilidad que implica abordar casos de femicidio en el sistema judicial.</p>
---	---	--	--	---

	<p>testigos presenciales, registros de llamadas telefónicas, mensajes de texto, correos electrónicos u otras pruebas que puedan respaldar la versión de los hechos.</p> <p>Contexto de violencia de género: Es importante analizar el contexto de violencia de género en el que ocurrió el crimen. Esto puede incluir antecedentes de abuso por parte del perpetrador hacia la víctima, así como otros indicadores de violencia doméstica o de género que puedan haber estado presentes.</p> <p>Motivaciones y patrones de conducta del perpetrador: El juzgador debe examinar las motivaciones y los patrones de conducta del perpetrador para determinar si el crimen fue cometido con base en prejuicios de género o con el propósito de controlar, dominar o causar daño a la</p>			
--	---	--	--	--

	víctima debido a su género.			
¿Desde la aplicación literal de la normativa, en un ejercicio del método Aristotélico? ¿Qué criterios argumentativos se debe considerar en la premisa mayor para determinar la existencia de un delito de femicidio?	<p>En el contexto del método Aristotélico, la premisa mayor que establece la existencia de un delito de femicidio se fundamenta en varios criterios argumentativos. En primer lugar, se parte del principio de la universalidad de la ley, donde se espera que todas las personas estén sujetas a ella sin discriminación de género. Además, se reconoce que la violencia de género es una forma de discriminación sistemática que afecta principalmente a las mujeres, y el femicidio representa su manifestación más extrema. Se sostiene que todas las personas tienen el derecho fundamental a la vida y a vivir libres de violencia, incluidas las mujeres, y que el femicidio viola este derecho fundamental de manera flagrante.</p>	<p>Desde la aplicación literal de la normativa, en un ejercicio del método Aristotélico, los criterios argumentativos que se deben considerar en la premisa mayor para determinar la existencia de un delito de femicidio incluyen la demostración de que la víctima fue asesinada debido a su género o a su condición de mujer, así como la evidencia de que el crimen fue perpetrado en el contexto de relaciones de poder y dominación.</p>	<p>Desde la aplicación literal de la normativa, en un ejercicio del método Aristotélico, los criterios argumentativos que debo considerar en la premisa mayor para determinar la existencia de un delito de femicidio incluyen:</p> <p>La Definición Legal: Debo partir de la definición específica del femicidio según el Código Orgánico Integral Penal (COIP) u otra normativa pertinente, que establece que el femicidio es la muerte de una mujer por razones de género.</p> <p>Relaciones de Poder y Violencia de Género: Considero las relaciones de poder y cualquier tipo de violencia ejercida sobre la víctima debido a su condición de género, tal como se tipifica en el artículo 141 del COIP.</p> <p>Materialidad del Hecho: Examino los hechos concretos que</p>	<p>Las tres respuestas emplean el método Aristotélico para abordar los criterios argumentativos en la premisa mayor para determinar la existencia de un delito de femicidio. Destacan la importancia de la definición legal del femicidio, las relaciones de poder y la violencia de género, la materialidad del hecho, la responsabilidad del acusado y la evaluación de pruebas y evidencias. Estos criterios se sustentan en principios universales de justicia y derechos humanos, y se aplican de manera lógica y sistemática para construir una argumentación sólida y coherente en casos de femicidio. La aplicación de este método asegura una evaluación exhaustiva y objetiva de los elementos del delito, garantizar así una decisión judicial fundamentada en la normativa legal y los principios éticos.</p>

	<p>Asimismo, se establece que el femicidio es un crimen particularmente grave y específico, motivado por el género de la víctima, con consecuencias devastadoras tanto para la víctima como para la sociedad en su conjunto. Finalmente, se argumenta que el Estado tiene la responsabilidad primordial de prevenir y sancionar el femicidio, así como de garantizar la protección y el acceso a la justicia para las víctimas, como parte de su deber de mantener la seguridad y el bienestar de todos los ciudadanos.</p>		<p>prueban la materialidad del delito, es decir, que efectivamente se ha producido la muerte de una mujer.</p> <p>Responsabilidad del Acusado: Evalúo la participación y la responsabilidad del acusado en los hechos, asegurándome de que exista un nexo causal entre su conducta y el resultado fatal.</p> <p>Pruebas y Evidencias: Considero todas las pruebas y evidencias presentadas durante el proceso judicial, incluyen testimonios, informes forenses, y cualquier otra evidencia relevante que demuestre la motivación de género detrás del crimen. Utilizar estos criterios, puedo estructurar una argumentación sólida y coherente para establecer la existencia del delito de femicidio.</p>	
--	---	--	--	--

Elaborado por: Nayeli Sarahí Reinoso

Fuente: elaboración propia

3.2. Análisis general de los resultados

En el contexto de los resultados presentados, se determina que los datos extraídos de las respuestas proporcionadas por los Jueces de Garantías Penales, Christian Rodríguez, Víctor Pérez y Tania Haro, exponen una serie de desafíos fundamentales que los mismos enfrentan al abordar casos de femicidio desde una perspectiva jurídica. Estos desafíos pueden ser categorizados en tres áreas principales según la entrevista: la distinción entre diversos delitos, la salvaguarda de los derechos de las partes implicadas y la claridad en la legislación penal.

En primer lugar, los jueces enfatizan la importancia de diferenciar claramente entre diversos delitos y fundamentar sus decisiones en hechos concretos para verificar la veracidad de las afirmaciones dentro del marco legal. Este enfoque resalta la necesidad de una evaluación objetiva y exhaustiva de la evidencia para garantizar la justicia en el proceso penal, a través de un proceso de argumentación jurídica adecuado. Según (Luño, 2009), la argumentación jurídica es esencial en el proceso de toma de decisiones judiciales y en la resolución de conflictos legales. Este proceso implica la presentación de razones jurídicas con el fin de persuadir y justificar una postura legal.

En segundo lugar, se enfatiza la protección de los derechos fundamentales de las partes involucradas, especialmente los derechos de la víctima y del acusado. Los jueces reconocen la preeminencia de estos derechos sobre cualquier procedimiento legal y destacan la importancia de asegurar una tutela judicial efectiva, seguridad jurídica y debido proceso, tal como garantiza la (Constitución de la República del Ecuador, 2008), la cual establece los principios fundamentales y las bases del ordenamiento jurídico del país.

Por último, se resalta la falta de claridad en la legislación penal, específicamente en lo referente al femicidio. Los jueces identifican una carencia en la definición clara de diferentes tipos de femicidio y en la enumeración de circunstancias agravantes sin una diferenciación precisa. Esta falta de claridad puede derivar en interpretaciones ambiguas y dificultades en la aplicación justa de la ley.

Por lo tanto, estos datos evidencian la complejidad y sensibilidad de los casos de femicidio desde una perspectiva jurídica. Los desafíos identificados subrayan la necesidad de una atención meticulosa a los detalles, una consideración equitativa de los derechos de todas las partes involucradas y una legislación clara y precisa para garantizar una administración de justicia efectiva y equitativa en estos casos,

Por otra parte, los datos recopilados de las entrevistas con los fiscales Ángel García y Jorge Carrera revelan aspectos fundamentales que los jueces deben considerar al motivar la existencia de un delito de femicidio. En primer lugar, se destaca la importancia de que la teoría fáctica se subsuma adecuadamente a la teoría jurídica, lo que justifica el ejercicio correcto de tipicidad y la articulación del hecho al tipo penal de femicidio tal como (Perelman, 1989) menciona, pues en la ausencia de evidencia atribuida a ciertas normas, conduce a la búsqueda de fundamentos. Incluso, los valores respaldados por la ley no se cuestionan, cualquier dificultad en su aplicación puede desencadenar una argumentación en la cual se examinen los posibles fundamentos de la norma.

Esta subordinación se fundamenta en elementos constitutivos del tipo penal, es esencial la relación entre la materialidad de la infracción y la responsabilidad de los procesados, tal como establece el Artículo 622 del (Código Orgánico Integral Penal, 2014). Además, se enfatiza el requisito del nexo causal, como lo dispuesto en el Artículo 455 del (Codigo Orgánico Integral Penal, 2014), para demostrar la participación del procesado en el hecho investigado, particularmente en casos de femicidio donde las relaciones de poder sobre la víctima y la manifestación de violencia son cruciales.

Por otro lado, los fiscales identifican desafíos significativos que enfrentan al presentar argumentos legales en casos de femicidio desde la perspectiva de la unidad de género. Uno de los desafíos principales radica en garantizar que la teoría del caso se cumpla, abarca la teoría fáctica, jurídica y probatoria, lo que permite sustentar la acusación de manera sólida.

Además, resaltan la necesidad de preparar adecuadamente a los testigos, especialmente aquellos que no tienen experiencia previa en juicios, para asegurar que su testimonio contribuya eficazmente a probar el caso. Asimismo, destacan la

importancia de convencer a los juzgadores de que la protección brindada por el Estado a las víctimas de violencia de género debe prevalecer sobre cualquier norma, reconocen la especial atención y protección constitucional a ciertos grupos de atención prioritaria.

Asu vez, el análisis de las respuestas proporcionadas por los expertos Luis Chimborazo, Fernando Carrasco y Dayanara Sevilla revela una variedad de perspectivas sobre la efectividad de la argumentación jurídica utilizada por los jueces para determinar casos de femicidio en el sistema penal ecuatoriano. Mientras que la primera respuesta destaca la importancia de armar un silogismo jurídico eficiente, reconocen la influencia de factores sociales y políticos en las sentencias, las dos siguientes coinciden en que la efectividad puede variar, y algunos jueces pueden enfrentar dificultades en la comprensión y aplicación de los principios legales y jurisprudenciales relacionados con el femicidio.

Además, las respuestas sugieren que la aplicación adecuada de los métodos de argumentación jurídica por parte de los jueces puede ser inconsistente, y esto puede deberse a factores como la falta de formación especializada en temas de género y violencia contra las mujeres, así como la presencia de sesgos personales en la interpretación de la ley y la valoración de la prueba.

En cuanto a los desafíos en la argumentación jurídica que enfrentan los jueces al tratar casos de femicidio en Ecuador, las respuestas resaltan la necesidad de comprender y aplicar adecuadamente la perspectiva de género en el análisis de la evidencia, así como la valoración imparcial de la credibilidad de las víctimas y testigos. Además, identifican la identificación de patrones de violencia de género en el comportamiento del acusado como un desafío significativo. Estos desafíos reflejan la complejidad y la sensibilidad de abordar casos de femicidio en el sistema judicial ecuatoriano, y destacan la importancia de una formación especializada y una aplicación rigurosa de los principios legales y éticos en la toma de decisiones judiciales.

El análisis de la sentencia No. 17282202201916 revela una situación jurídica compleja en la que se busca determinar la responsabilidad de Germán Cáceres en el fallecimiento de su cónyuge, María Belén Bernal, en el contexto de la Escuela

Superior de Policía. La premisa mayor establece que aquel que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionado con pena privativa de libertad.

La premisa menor apunta a la acción de Germán Cáceres, quien termina con la vida de su esposa en dicho lugar. Esta acción se relaciona directamente con la definición legal de femicidio; sin embargo, mediante el método de argumentación jurídica aristotélico y el análisis de las pruebas de la sentencia, se determina que no es femicidio, sino asesinato.

Se presentan una serie de respaldos que sugieren la existencia de relaciones de poder y violencia de género en la relación entre Germán Cáceres y María Belén Bernal. Testimonios cercanos a la víctima describen situaciones de maltrato y agresión por parte del acusado. Además, una autopsia psicológica sugiere que María Belén era una víctima vulnerable con riesgo de victimización.

Sin embargo, la defensa argumenta que el crimen no puede ser calificado como femicidio, sino como homicidio preterintencional, cuestionan la existencia de una relación de poder y señalan la independencia económica de la víctima. Se destaca también el testimonio de Germán Cáceres, quien busca explicar los eventos ocurridos y su falta de intención de causar la muerte de su esposa.

En cuanto a la pretensión del delito de asesinato, se establece que Germán Cáceres es el sujeto activo del delito, en tanto que María Belén Bernal es la víctima pasiva. Se respalda esta pretensión con evidencia forense que sugiere la asfixia mecánica por estrangulamiento como causa de muerte.

Por lo tanto, el análisis de estos datos refleja un caso complejo en el que se determina la naturaleza del crimen y la responsabilidad del acusado. Se presentan argumentos tanto a favor como en contra de la calificación del delito como femicidio, lo que destaca la importancia de una evaluación exhaustiva de la evidencia para llegar a una conclusión fundamentada, que en este caso no es un delito de femicidio, sino un asesinato, mediante el método de argumentación jurídica aristotélico.

CONCLUSIONES

- Terminada la presente investigación se analizó la argumentación jurídica empleada por el juzgador para interpretar el delito de femicidio en el caso No. 17282202201916. El estudio detallado de la sentencia, emplean un cuadro de análisis basado en el método aristotélico, permitió identificar las premisas y la conclusión utilizadas por el juzgador. Esto reveló la aplicación de principios de hermenéutica jurídica y destacó la diferenciación clara entre femicidio y asesinato, cumplen así con el objetivo específico de fundamentar jurídicamente la argumentación aplicada en este caso particular.
- El estudio permitió fundamentar la argumentación jurídica y doctrinaria aplicada por el juzgador en el caso Bernal. Se realizó una revisión exhaustiva de las normativas y doctrinas relevantes que definen y delimitan el concepto de femicidio en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Este análisis teórico proporcionó una base sólida para entender cómo el femicidio es conceptualizado y tratado dentro del sistema legal, cumplen así con el objetivo específico de fundamentar jurídicamente desde la perspectiva doctrinaria.
- Mediante la evaluación de las implicaciones prácticas de la argumentación jurídica empleada en la sentencia del caso No. 17282202201916, se logró diagnosticar la argumentación jurídica empleada por el juzgador en casos de femicidio. Las entrevistas a jueces de garantías penales, fiscales y abogados revelaron la importancia de una fundamentación sólida y diferenciada entre diversos delitos, y cómo esto contribuye al desarrollo de una jurisprudencia coherente y sistemática en materia de femicidio.
- En consonancia con los hallazgos de esta investigación se ha determinado la presencia de distintos métodos de argumentación, entre los cuales destacan el método: a) aristotélico, b) método de Toulmin. Al analizar estos enfoques en relación con los resultados obtenidos, se ha observado que la mayoría de los jueces entrevistados denotan un desconocimiento de los

métodos de argumentación jurídica aplicables a casos de feminicidio. Esto se atribuye a una tendencia hacia la motivación en detrimento de una argumentación fundamentada en tales casos. Mediante el análisis realizado en la tabla 10 de la página 36, se determinó que el Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia Lñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, emitió la siguiente resolución:

(...) Se declara culpable al ciudadano Germán Cáceres, de nacionalidad ecuatoriana, 30 años de edad, viudo, con instrucción superior, teniente de policía, domiciliado antes de su detención en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, como autor directo del delito de femicidio tipificado y sancionado en el Art. 141 del Código Orgánico Integral Penal, otorgándole una pena de treinta y cuatro (34) años, ocho (8) meses de privación de libertad, la cual será cumplida conforme a lo dispuesto en el Art. 77, numeral 12 de la Constitución de la República, descontándose el tiempo que haya permanecido privado de su libertad por esta causa (...) (Caso Bernal, 2023)

Sin embargo, esta resolución es técnicamente errónea, dado que el delito cometido, según el análisis mencionado, no se configura como femicidio, no se pudo demostrar una relación de poder. En su lugar, se configura como asesinato de acuerdo con el numeral 1 del artículo 140 del (Codigo Orgánico Integral Penal, 2014), el cual establece que "a sabiendas, la persona infractora ha dado muerte a su ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermana o hermano". En este caso, la persona a la que el imputado dio muerte fue su cónyuge. La acusación de femicidio no se evalúa correctamente debido a la falta de pruebas adecuadas para determinar el elemento descriptivo de la relación de poder. Para una argumentación correcta en este caso, es fundamental presentar una serie de pruebas que acrediten tanto el acto de dar muerte a una mujer como la motivación basada en su género.

Estas pruebas pueden ser clasificadas en varios tipos:

Tabla 14: Tabla de pruebas

Pruebas Directas	<ul style="list-style-type: none"> • Testimonios de testigos presenciales: Declaraciones de personas que hayan presenciado el acto o partes del mismo. • Confesión del acusado: Si el acusado admite haber cometido el crimen y especifica la motivación basada en el género.
Pruebas Circunstanciales	<ul style="list-style-type: none"> • Historial de violencia: Evidencia de violencia previa ejercida por el acusado contra la víctima, que puede incluir: <ul style="list-style-type: none"> • Denuncias previas por violencia de género. • Órdenes de protección o medidas cautelares. • Testimonios de familiares, amigos o vecinos sobre episodios de violencia.
Pruebas Documentales	<ul style="list-style-type: none"> • Informes médicos: Certificados médicos y periciales que indiquen el tipo y causa de las lesiones sufridas por la víctima. • Autopsia: Resultados de la autopsia que establezcan la causa de la muerte y cualquier signo de agresión previa.
Pruebas Documentales	<ul style="list-style-type: none"> • Informes médicos: Certificados médicos y periciales que indiquen el tipo y causa de las lesiones sufridas por la víctima. • Autopsia: Resultados de la autopsia que establezcan la causa de la muerte y cualquier signo de agresión previa.
Pruebas Periciales	<ul style="list-style-type: none"> • Peritajes psicológicos y psiquiátricos: Evaluaciones de la víctima y del acusado que puedan demostrar patrones de violencia y la relación de poder basada en el género. • Análisis forenses: Pruebas de ADN, análisis de sangre, rastros de violencia en el lugar del crimen, etc.
Pruebas Tecnológicas	<ul style="list-style-type: none"> • Grabaciones de video: Cámaras de seguridad, videos de testigos, grabaciones de teléfonos móviles que capturen el crimen o comportamientos violentos previos. • Comunicación digital: Mensajes de texto, correos electrónicos, publicaciones en redes sociales que evidencien amenazas, acoso o motivos de género.

Elementos Específicos para Femicidio	<ul style="list-style-type: none"> • Relación de poder: Demostración de la existencia de una relación de poder entre el acusado y la víctima, manifestada en cualquier tipo de violencia (física, psicológica, sexual, etc.). • Motivación de género: Pruebas que acrediten que el motivo del crimen está relacionado con el género de la víctima, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Declaraciones de odio o desprecio hacia la mujer por su género. • Situaciones de subordinación o control ejercidas por el acusado sobre la víctima.
--------------------------------------	--

Elaborado por: Nayeli Sarahí Reinoso Lescano

Fuente: autoría propia

Para probar el delito de femicidio, es fundamental presentar un conjunto de pruebas que no solo demuestren el acto de dar muerte a una mujer, sino que también evidencien que este acto fue motivado por la condición de género de la víctima, enmarcado en una relación de poder y violencia. Sin embargo, las pruebas con que se trató de probar el femicidio fueron:

Tabla 15: Tabla de pruebas con las que se trató de probar el femicidio

1. El testimonio de E. O. (madre de la víctima)
2. El testimonio de A.R (amigo de la víctima)
3. El testimonio de D. A. (estudiante de la escuela superior de policía)
4. El subteniente H. C. testificó que el 12 de septiembre de 2022, después de salir del comedor de cadetes, el señor Cáceres le pidió que tirara tres fundas de basura. Al hacerlo, notó que las fundas eran transparentes y contenían una cortina grande, pedazos pequeños de cortina y una botella vacía de Powerade. Después de desecharlas, no tuvo más contacto con el señor Cáceres.
5. Los peritos Marco Aurelio Pazmiño Montaluisa y Hugo Giovanni Tipantuña Chancusi ubicaron a Germán Cáceres el 11 de septiembre de 2022, a las 00:02:53, en la entrada de la escuela superior de policía en una moto. Cáceres ingresó a la prevención a las 00:24:35 y, a las 00:55:03, caminaba con Joselyn Sánchez hacia los dormitorios de los oficiales. Un Jeep, identificado como el de María Belén Bernal, ingresó a las 01:12:32 y se dirigió a los dormitorios a las 01:13:47. Esto confirma que María Belén Bernal y Germán Cáceres estuvieron en el lugar de los hechos el 11 de septiembre de 2022.
6. La información proporcionada por Marcelo Santiago López Carrera, ingeniero de biotecnología y perito del laboratorio de ADN de la Fiscalía General del Estado, confirmó que el material genético encontrado en varios elementos de prueba coincidía con los perfiles de María Belén Bernal y Germán Cáceres. Esto estableció un vínculo directo entre

el procesado y la víctima en la escena del crimen y en el lugar donde se halló el cadáver. Además, el análisis telefónico de Alejandro Xavier Puertas Realpe demostró la presencia del teléfono de Bernal en la escuela superior de policía y en el cerro Casitagua el día de los hechos. Testigos corroboraron que Cáceres intentó ocultar evidencias.

7. El testimonio de Milton Efraín Jaque Tarco, perito informático, detalla cuatro informes sobre el análisis de un celular Samsung negro. Se investigaron registros de llamadas, mensajes y contenido de WhatsApp. En los informes, se identificaron datos del dispositivo, como aplicaciones instaladas y cuentas de usuario. En particular, se analizó la comunicación entre María Belén Bernal y su esposo Germán Cáceres, incluyen un audio de 2 horas y 11 minutos grabado el 11 de septiembre de 2022. David Alejandro Espín Estévez, otro perito, transcribió parte de este audio, destacan fragmentos donde se escuchan voces masculina y femenina en una situación de conflicto. El análisis de este audio fue crucial para la resolución del caso.
8. La sanción punitiva para el delito de femicidio se basa en las circunstancias del hecho y la vulneración del bien jurídico, según el Art. 141 del Código Orgánico Integral Penal y la agravante específica del Art. 142.2. Se probó que Germán Cáceres del Salto y María Belén Bernal Otavalo tenían una relación conyugal y que el delito ocurrió en un recinto policial, conforme al Art. 48.2. Testigos y pruebas periciales demostraron el maltrato físico y psicológico sistemático que Cáceres infligía a Bernal, quien tenía dependencia emocional hacia su esposo, lo que la colocaba en una situación de subordinación y vulnerabilidad.

Elaborado por: Nayeli Sarahí Reinoso Lescano

Fuente: (Caso Bernal, 2023)

Por lo tanto, la resolución correspondiente para este caso es la siguiente:

Se declara culpable al ciudadano Germán Cáceres, de nacionalidad ecuatoriana, de 30 años de edad viudo, con instrucción superior, teniente de policía, domiciliado antes de su detención en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, como autor directo del delito de asesinato, conforme al Art. 140 del Código Orgánico Integral Penal. Se le impone una pena de treinta y cuatro (34) años y ocho (8) meses de privación de libertad, la cual deberá cumplirse de acuerdo con lo establecido en el Art. 77, numeral 12 de la Constitución de la República, descontándose el tiempo que haya permanecido privado de su libertad por esta causa.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la función judicial que aplique el método de argumentación jurídica aristotélica, este contribuye significativamente a la diferenciación entre femicidio y asesinato al estructurar el razonamiento jurídico en un marco lógico y coherente. Este método establece una premisa mayor basada en la definición legal del delito y una premisa menor con los hechos concretos del caso, utilizan un razonamiento silogístico para llegar a una conclusión coherente. Además, asegura una aplicación rigurosa y específica de la ley, proporcionan consistencia en la interpretación jurídica y fortalecen la fundamentación de las decisiones. También permite identificar y evaluar adecuadamente la motivación detrás del delito, lo cual es esencial para la correcta tipificación del femicidio.
- Se sugiere que se les capacite a los jueces de garantías penales en argumentación jurídica, a través del Consejo de la Judicatura, con el fin de implementar un nuevo método de análisis para la adecuada resolución de los casos de femicidio y asesinato, como lo es el enfoque aristotélico, porque este método permite identificar una clara diferenciación entre femicidio y asesinato al proporcionar una estructura lógica y coherente para el análisis de los hechos y la aplicación de la ley.
- Para futuras investigaciones, es imperativo recomendar que se proporcione acceso a las sentencias de casos emblemáticos de femicidio y asesinato. Este acceso permitirá realizar un análisis y una interpretación más profunda mediante la aplicación de métodos de argumentación jurídica. La justificación de esta recomendación se basa en varios argumentos fundamentales. En primer lugar, el acceso a estas sentencias es esencial para el desarrollo de un entendimiento integral y contextualizado de cómo los tribunales abordan y resuelven estos casos tan sensibles y complejos. Las sentencias judiciales no solo reflejan la aplicación de normas jurídicas, sino también la interpretación de los hechos, la valoración de pruebas y la ponderación de derechos y principios en conflicto.

BIBLIOGRAFÍA

Alexy, R. (2017). Teoría de la argumentación jurídica: la teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica: Palestra Editores.

Asamblea Constituyente del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.

Asamblea Nacional . (2008). Constitución de la República del Ecuador . Quito: Asamblea Nacional.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Lexis.

Asamblea Nacional del Ecuador . (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito : Asamblea Nacional.

Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Obtenido de Penal, Código Orgánico Integral: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Atienza, M. (2017). Las razones del derecho: teorías de la argumentación jurídica. Palestra Editores.

Blanco, G. Á. (2022). Revisión documental como alternativa . In Libro de Actas del 2.º Congreso Caribeño de Investigación Educativa: Nuevos paradigmas y experiencias emergentes , (505-509).

Botas, V. V. (1989). Método aristotélico y gramática alejandrina. Revista española de lingüística, 19(1), 71-84.

Casasempere-Satorres, A. (2016). Análisis bibliográfico documental. Sacar el máximo provecho de la revisión de la literatura en la investigación cualitativa. MAXQDA, 25 -16.

Caso Bernal, 17282202201916 (TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO 2023).

Cisneros-Caicedo, A. J. (2022). Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos que apoyan a la Investigación Científica . Domino de las Ciencias,, 8(1), 1165-1185.

Díaz, O. L. (2017). El método fónico-analítico sintético: una vía para la enseñanza de la lectoescritura. 21 - 22.

Dworking, R. (2015). Literatura, argumentación jurídica y justicia. Obtenido de SCRIPTA: <https://scripta.up.edu.mx/handle/20.500.12552/2397>

Escamilla, M. (1993). Libros. Roxin, Claus. ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES. ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES.

García, P. (2022). Delito de femicidio en relación con el derecho de igualdad ante la ley. Ecuador: Ambato. Ambato: Repositorio PUCESA.

García, R. (2018). ¿ Asesinato o feminicidio? estudios de caso en el departamento de La Paz. Temas Sociales, (43), 125-152.

Genaro Vega, Javier Ávila, Alfredo Vega, Nicolás Camacho, Ima Becerril y Guillermo Amador. (2014). Paradigmas en la investigación. Enfoque cuantitativo y cualitativo. Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro, vol.10(No.15).

Gómez, D. C. (2017). Revisión documental, una herramienta para el mejoramiento de las competencias de lectura y escritura en estudiantes universitarios. . Revista Chakiñan de Ciencias Sociales y Humanidades,, (1), 46-56.

Guastini, R. (2019). La teoría de la Interpretación Jurídica. Marcial Pons.

Hammurabi, C. d. (1986). Código de Hammurabi. Tecnos.

Luis Miguel Idrovo Heredia y Ana Fabiola Zamora Vázquez. (2023). La figura legal del femicidio y la violencia de género en el Ecuador. Visionario Digital.

Luna, M. B. (2020). Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Obtenido de El Femicidio : <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7774>

Luño, A. P. (2009). La Filosofía del Derecho en una perspectiva Histórica. Obtenido de Dialnet : <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/42287/RECENSI%C3%93N%20A%20LIBRO%20DE%20ANTONIO%20E.%20P%C3%89REZ%20LU%C3%91O.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Moreso, M. (1992). Argumentación Jurídica Lógica y Decisión judicial . En Argumentación Jurídica Lógica y Decisión Judicial (pág. 247). Bib Tex.

Müller, F. (2006). Entrevista con Friedrich Müller. Obtenido de Hermenêutica constitucional: comparação das teorias de Konrad Hesse e Friedrich Müller.: <file:///C:/Users/Nayeli%20Reinoso/Downloads/Dialnet-EntrevistaComFriedrichMuller-4818125.pdf>

Nizama, H. (2018). Impacto en la sostenibilidad de la franja costera de lima metropolitana por la ocupación del territorio: análisis tipológico de casos .

Ochoa, E. H. (2009). Algunas aclaraciones sobre el “modelo” argumentativo de Toulmin. 7(3), 45-56.

ONU Mujeres. (25 de noviembre de 2022). Organización de las Naciones Unidas . Obtenido de Organización de las Naciones Unidas : <https://www.unwomen.org/es/noticias/reportaje/2022/11/cinco-datos-clave-que-debe-saber-sobre-el-femicidio>

Ortega, B. O. (Enero de 2022). Dialnet . Obtenido de Las técnicas de litigación oral y argumentación jurídica: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8383514>

Perelman, C. &-T. (1989). Tratado de la argumentación.

Reyes-Ruiz, L. (2020). La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio. 19 - 20 - 21.

Reyes, G. P. (2014). Femicidio: Una Investigación con perspectiva de género. Universidad San Francisco de Quito, Ecuador.

Robalino, M. B. (2020). El femicidio Dogmática y aplicación judicial . Universidad Andina Simón Bolívar, 23 - 26.

Rosas, G. V. (2023). Derecho, argumentación y ponderación: Ensayos en honor a Robert Alexy. Cuenca : Univercidad de Azuay.

Russell, D. E. (2006). Femicidio una perspectiva global. En D. E. Russell.

Sánchez, A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos . Obtenido de Scielo: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008

Segato, R. (Diciembre de 2015). Repositorio FLACSO . Obtenido de “La maté porque es mía”: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/7962/1/RFLACSO-Ur17-05-Bard.pdf>

Toulmin, S. (1993). Stephen Toulmin . (M. & Atienza, Entrevistador)

Villarraig, J. (2006). Dos contribuciones a la teoría de la argumentación jurídica: Neil Maccormick y Robert Alexy. Universitat Jaume, 1 - 8.

Warat. (1981). Sobre dogmática jurídica. Seqüência: estudos jurídicos e políticos, 23-30.

ANEXOS

Anexo 1: Aprobación del oficio para entrevistas a los Jueces de Tránsito



Oficio-DP18-2024-0343-OF

TR: DP18-EXT-2024-00443

Ambato, jueves 02 de mayo de 2024

Asunto: RESPUESTA TRÁMITE DP18-EXT-2024-00443

Abogado
Christian Gavilanes
**Director Escuela de Jurisprudencia PUCESA
PARTICULAR**

De mi consideración,

Con un cordial y atento saludo de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, en atención al oficio EJ-2018-2024, de fecha 26 de abril de 2024, suscrito por su persona, que en su parte pertinente solicita lo siguiente:

"...me permito solicitar gentilmente, su autorización para que, los estudiantes que a continuación detallo, puedan aplicar entrevistas presenciales a los Jueces del Consejo de la Judicatura (...)

(...) Es importante mencionar que el desarrollo de esta actividad es necesario para el desarrollo de sus trabajos de titulación orevio a la obtención del título de abogado...".

Por lo expuesto, me permito poner en su conocimiento que el ingreso de los cuatro estudiantes detallados en el oficio EJ-2018-2024, para que realicen las entrevistas correspondientes a los Jueces de las diferentes Unidades Judiciales y Salas de Corte Provincial de Tungurahua; se encuentra debidamente autorizado por la suscrita.

Por otro lado, acerca de los días y horas en los cuales se van a realizar las entrevistas en cuestión, se informará oportunamente, dado que, se debe acomodar a la disponibilidad de los Jueces, en virtud que estos cuentan con una agenda propia de su despacho, esto con el fin de no interferir en las audiencias o diligencias previamente agendadas.

Particular que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente,

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
Av. Miguel de Cervantes y Av. Manuelita Sáenz, Complejo Judicial Ambato
(03) 2999 300
www.funcionjudicial.gob.ec

Construyendo un servicio de justicia para la paz social

Elaborado por: Nayeli Sarahi Reinoso Lescano



Firmado por DAISY PRISCILA
LOPEZ GORDON
C=EC
L=AMBATO

Abg. Daisy Priscila López Gordón
Directora Provincial, Encargada
Dirección Provincial de Tungurahua

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
Av. Miguel de Cervantes y Av. Manuelita Sáenz, Complejo Judicial Ambato
(03) 2999 300
www.funcionjudicial.gob.ec

Elaborado por: Abg. Domenica Dayana Velasquez Zamora

Construyendo un servicio de justicia para la paz social

Elaborado por: Nayeli Sarahi Reinoso Lescano

Anexo 2: Entrevista de jueces



Entrevista de jueces

Tema: Argumentación jurídica del juzgador para interpretar el delito de femicidio caso no. 17282202201916

1. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrenta un juez al analizar un caso de femicidio desde una perspectiva jurídica?
2. ¿Considera adecuado establecer una motivación basada en la perspectiva de género en el delito de femicidio?
3. ¿Cuáles son los criterios legales que se consideran al determinar si un femicidio debe ser calificado como tal?
4. ¿La presión social influye en la motivación del delito de femicidio?
5. ¿Qué métodos de argumentación jurídica utiliza al momento de motivar una sentencia de femicidio?

Elaborado por: Nayeli Sarahi Reinoso Lescano

Anexo 3: Entrevista a fiscales



Entrevista a Fiscales

Tema: Argumentación jurídica del juzgador para interpretar el delito de femicidio
caso no. 17282202201916

1. ¿Qué aspectos debe considerar el juez para motivar la existencia de un delito de femicidio?
2. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los fiscales de la unidad de género al presentar argumentos legales en casos de femicidio?
3. ¿De qué manera justifica fiscalía la existencia de un delito de femicidio?
4. ¿Fiscalía fundamenta sus alegaciones para demostrar un delito de femicidio, con base en los principios y normativas internacionales? Si/No Porqué
5. ¿Conviene realizar una argumentación jurídica basada en perspectiva de género en delitos de femicidio?

Anexo 4: Entrevista para abogados especialistas en argumentación jurídica



Entrevista para abogados especialistas en argumentación jurídica

Tema: Argumentación jurídica del juzgador para interpretar el delito de femicidio
caso no. 17282202201916

1. ¿Desde su experticia, cuál es su opinión sobre la efectividad de la argumentación jurídica utilizada por los jueces para determinar casos de femicidio en el sistema penal ecuatoriano?
2. Con base en su experiencia ¿Los jueces aplican de forma adecuada los métodos de argumentación jurídica al momento de fundamentar su decisión?
Si/No Porqué
3. ¿Conforme su experiencia, cuáles considera que son los principales desafíos en la argumentación jurídica que debe tener un juzgador al enfrentarse a casos de femicidio en Ecuador?
4. ¿Con base en su experiencia ¿Qué criterios argumentativos debe tener el juzgador para fundamentar la responsabilidad de un delito de femicidio?
5. ¿Desde la aplicación literal de la normativa, en un ejercicio del método Aristotélico? ¿Qué criterios argumentativos se debe considerar en la premisa mayor para determinar la existencia de un delito de femicidio?

Elaborado por: Nayeli Sarahi Reinoso Lescano

Anexo 5: Caso No.17282202201916

**Juicio No: 17282202201916 Nombre
Litigante: OTAVALO PAREDES ELIZABETH
DE LOS ANGELES**

De: satje.pichincha@funcionjudicial.gob.ec

satje.pichincha@funcionjudicial.gob.ec

Para: galaso-84kg@hotmail.com galaso-84kg@hotmail.com

Enviado: miércoles, 14 de junio, 7:04 p. m.

**Usted ha recibido una notificación en su
casillero electrónico del proceso número
17282202201916**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL**

Juicio No: 17282202201916, TRIBUNAL, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 298

Casillero Judicial Electrónico No: 1723752653

Fecha de Notificación: 14 de junio de 2023

A: OTAVALO PAREDES ELIZABETH DE LOS ANGELES

Dr / Ab: GALO ALEXANDER QUIÑONES ESCUNTAR

**TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE
EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE
PICHINCHA**

En el Juicio No. 17282202201916, hay lo siguiente:

Elaborado por: Nayeli Sarahi Reinoso Lescano